



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 930

Bogotá, D. C., miércoles, 31 de octubre de 2018

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 17 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.

Bogotá, D. C., octubre de 2018

Honorable Senador

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

La ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate en Senado del Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.

Distinguido señor Presidente:

Reciban un cordial saludo. Atendiendo la designación que la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de Senado me hiciera como ponente, según oficio fechado el catorce (14) de agosto de 2018 y notificado en la misma fecha; en virtud de las facultades constitucionales y las de la Ley 5ª de 1992 me permito poner a consideración de los honorables Senadores de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, el Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado “por medio de la cual

se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033”, de origen parlamentario, radicado el pasado veintitrés (23) de julio de 2018 por el suscrito, en los siguientes términos;

I. Antecedentes del proyecto

La iniciativa fue presentada al Congreso de la República el 23 de julio de 2018, por el suscrito y fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Fue repartido a la Comisión Tercera Constitucional permanente del Senado, y como ya se anotó fui designado ponente por la mesa directiva de la misma. Acto seguido, con la finalidad de conocer el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los comentarios de la ciudadanía en general, se solicitaron, en debido tiempo, un Derecho de Petición y la realización de una Audiencia Pública, respectivamente. Así las cosas, el primero fue radicado el día 17 de agosto de 2018 ante el Ministerio; sobre el segundo, la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado aprobó la proposición número 8 de 2018 autorizando el desarrollo de la Audiencia Pública, la cual se adelantó el pasado 4 de octubre de 2018 en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Me permito sintetizar la iniciativa presentada a consideración del Congreso de la República, como sigue:

II. Articulado

El texto del proyecto de ley está compuesto por trece (13) artículos.

Para la erradicación de la pobreza extrema en Cartagena de Indias y la conservación de los recursos naturales del medio ambiente para el año 2033, que es la finalidad de la iniciativa, se busca crear un Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años, vehículo a través del cual se financiará de los planes, programas y proyectos. Se presenta la estructura jurídica de la constitución del fondo contenida en los artículos:

- Patrimonio autónomo de carácter fiduciario excepcional.
- Temporal. Hasta el 31 de diciembre de 2033. Prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2035.
- Sin personería jurídica.
- Sin estructura administrativa.
- Con domicilio en Cartagena de Indias.
- Adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Régimen de contratación por derecho privado.
- Administrado por una Junta Directiva.
- Cinco (5) delegados de la Presidencia de la República;
- Gobernador del Departamento de Bolívar, o quien este designe;
- Dos delegados del Alcalde Distrital de Cartagena de Indias;
- Tres (3) representantes de la sociedad civil organizada.
- Presidencia del Fondo.
- Dirección Ejecutiva. Representante Legal.
- Secretario.
- Guiado por el Comité Directivo del Fondo.
- Presidente,
- Director Ejecutivo,
- El Secretario (con voz, sin voto),
- (3) tres integrantes de la misma Junta,
- Delegado de las organizaciones de acción comunal,
- Delegado de las organizaciones cívicas,
- Delegado de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Fuentes de Recursos:

- Presupuesto General de la Nación.
- Presupuesto del Distrito de Cartagena.
- Presupuesto del Departamento de Bolívar.
- Operaciones de financiamiento con:
 - Entidades multilaterales de crédito.
 - Entidades de fomento.
 - Gobiernos extranjeros.
- Donaciones Nacionales e Internacionales.
- Cooperación Internacional.
- Superávit presupuestales y excedentes de liquidez del Distrito.
- Otros recursos a cualquier título.
- Pago de obras:

- por impuestos.
- por regalías.

Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033):

- Aprobado por la Junta Directiva
- Ejecutado por el Comité Ejecutivo, a través del Director Ejecutivo.
- Contendrá:
 - Cronograma de acciones para la implementación de planes, programas y proyectos.
 - Criterios de Evaluación y Seguimiento.
 - Metodología financiera de inversión.
 - Medidas administrativas de armonización de acciones entre la Nación, el Departamento, el Distrito y los particulares.

El decimotercero y último artículo, es el de la vigencia.

III. Objetivo del Proyecto:

La iniciativa busca la creación de un fondo que sirva de vehículo financiero para la ejecución de planes, programas y proyectos en el Distrito de Cartagena de Indias, con los cuales se pretende erradicar la pobreza extrema en dicha entidad territorial, siendo esta una propuesta inicial presentada por parte del Banco de la República descrita en el documento “Cartagena libre de pobreza extrema en el 2033”.

IV. Justificación

A pesar de que en la ciudad de Cartagena se ha reducido la pobreza monetaria¹ de 34% en el año 2010 a 27%² en el año 2017, es decir, siete (7) puntos porcentuales, se debe mencionar que todavía se observa un alto índice de pobreza en comparación con la media nacional (26%) y el promedio de las 13 ciudades principales (15,7%), siendo la tercera con mayor pobreza, detrás de Cúcuta y Montería.

En aspectos de pobreza extrema se tuvo una reducción de 6,20% a 4,10% entre 2010 y 2017³. No obstante, el Distrito se encuentra por encima del promedio de las 13 ciudades principales (2,75%), y ocupa el tercer lugar con mayor porcentaje en este indicador, esta vez únicamente superado por Cúcuta y Villavicencio.

En este sentido, pese a que Cartagena ha tenido un buen desempeño económico, no ha logrado reducir al mismo ritmo la pobreza extrema.

Según el Banco de la República (2017) existen 40 barrios de la ciudad de Cartagena, los cuales representan alrededor de 214.000 personas, en los cuales se concentra “*el 75% de la población*”

¹ La línea de pobreza es el costo per cápita mínimo de una canasta alimentaria que garantiza las necesidades básicas calóricas, el cual es de \$250.620.

² En el 2015 era de 26,2%.

³ La línea de pobreza extrema se mide por debajo de \$116.330.

pobre, el 78% de la población en pobreza extrema, el 80% de la población sin acueducto, el 82% sin acceso a alcantarillado, el 70% de los niños y niñas en edad escolar que no asiste a clases”.

Por otro lado, según el informe de Calidad de Vida de Cartagena para el 2017 *“en total, son 126.846 personas que viven en viviendas inadecuadas, lo que representa el 12,5% de la población agregadas en 31.712 familias”.* Por su parte, el DANE para el 2016 determinó en 78 mil viviendas el déficit habitacional del Distrito, siendo la segunda ciudad en el país con el 37,2% de déficit.

Así, reconociendo que un alto sector de la población de Cartagena se encuentra en unas condiciones sociales precarias y de inminente gravedad y teniendo en cuenta el Plan Plurianual de Inversiones 2014-2018, el Plan de Desarrollo de Cartagena, el Plan 4C, el documento del Banco de la República denominado *“Cartagena libre de pobreza extrema en el 2033”*, la Ley 1784 de 2014, así como otros documentos de planeación, se identificarán ciertos programas y proyectos prioritarios para que Cartagena se consolide como un territorio próspero, competitivo y generador de oportunidades en el total de su población.

Para lograr esto, se requiere elaborar un *“Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo”*, el cual fije la hoja de ruta en el corto, mediano y largo plazo de los planes, programas, proyectos e inversiones necesarios que serán ejecutados por vía del Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años antes del año 2033.

¿Por qué un Fondo?

- Será el mejor ejecutor de recursos públicos.
- Tendrá autonomía de planificación y ejecución.
- Evita que los ciclos políticos interrumpan la continuidad de los proyectos.
- Permite que converjan la Nación, el Departamento, el Distrito y la sociedad civil en un solo vehículo de inversión.
- Es nuevo y limpio.
- Garantizará mayor transparencia.
- Accederá a diversas fuentes de recursos para financiar las inversiones.
- Es dinámico, flexible y liviano.
- Es incluyente.
- Ejecutará el presupuesto de forma eficiente, ágil y dirigida.
- Implementará procesos de fiscalización bajo estándares internacionales.
- Permite focalizar recursos donde más se necesitan.
- Es un mecanismo de cofinanciación de planes, programas y proyectos.

V. Audiencia pública

Como ya se anotó anteriormente, habida cuenta del interés que ha suscitado la iniciativa

en la sociedad de Cartagena, las autoridades locales y departamentales, y el interés del Gobierno nacional para apoyarla, en virtud de la proposición número 8 de 2018, la Comisión Tercera Permanente Constitucional del Senado de la República, autorizó la realización de una Audiencia Pública conforme al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, respecto de la cual, una vez hecha la presentación y explicación de la iniciativa por parte del suscrito, se hicieron las siguientes intervenciones, recogidas en las memorias de la Audiencia Pública y resumidas por la Dra. Paola Mercado, Directora del Centro de Pensamiento de Cartagena y Bolívar:

“Ha quedado definido en establecer las medidas que garantizan de forma ágil la aplicación de los recursos de la inversión pública y privada en materia de infraestructura ambiental, sanitaria y vial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. También que con respecto a la erradicación de situaciones de extrema pobreza y la conservación de los recursos naturales del medio ambiente, el proyecto de ley visibiliza que para el año 2033, logros gracias a la creación del Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 Años. El “Fondo”, es un patrimonio autónomo, con domicilio en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y administrado por su Junta Directiva. El Fondo actúa a través de un Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo que materializa el financiamiento de los planes, programas y proyectos contemplados en la Ley 1784 de 2016 y los que se definan en los planes de desarrollo de los gobiernos distritales hasta el año 2033.

De la intervención del Senador Fernando Nicolás Araújo se resalta su propósito de hacer una discusión abierta de lo que este proyecto de ley significa para el futuro de Cartagena, ya que nuestro índice de pobreza extrema es mayor que el de ciudades como Bucaramanga, Medellín, Barranquilla y Valledupar. Somos una sociedad que tiene 15 mil ciudadanos que no están asegurados, somos una ciudad que tiene un ingreso medio lo cual produce grandes fricciones sociales que impiden el desarrollo social de la ciudad. Somos la única ciudad donde está la génesis de los embarazos a temprana edad siendo cerca de 300 mil embarazos de temprana edad, al mismo tiempo cerca de 50 mil niños en Cartagena no van al colegio, así mismo existen cerca de 40 mil indigentes en Cartagena. Todo esto está centrado en 40 barrios y 10 corregimientos. Cartagena está punto de cumplir 500 años, por lo cual todos tenemos la obligación moral de buscar un vehículo de ejecución para ayudar a las personas que más lo necesitan. Siendo el propósito de todos, una Cartagena pobreza cero donde estará por encima de los políticos, la prioridad del distrito de erradicar la pobreza extrema, en el cual convengan todas las fuerzas

y autoridades competentes para lograr este propósito que al cumpleaños 500 de Cartagena ya no exista pobreza extrema en la ciudad.

Se espera que el Fondo de Cartagena reciba recursos del presupuesto nacional, se propone de igual manera un crédito con la Banca Mundial de cerca de 800 millones de dólares, el fondo de igual forma puede presentar proyectos para ser nutridos a través del Fondo de Regalías. Dicho fondo contará con Junta Directiva de 11 miembros repartidos a nivel nacional, departamental y distrital junto con miembros de la comunidad, también contará con un comité ejecutivo delegado por la Junta Directiva.

Con este fondo se busca reubicar a más de 5.000 mil familias que viven en zonas de alto riesgo, el mejoramiento de 31 infraestructuras presentes en la ciudad, más de 200 mil obras de acueducto y alcantarillado, dar estudio a más de 120 mil niños y jóvenes, capacitar a cerca de 300 mil personas, dar salud a cerca de 60 mil personas, la construcción de 135 kilómetros de vías y la creación de más de 300 mil parques. Para que de esta manera Cartagena se convierta en un modelo de convergencia y sea vista por todos, pero no vendrán a resolver el problema, sino a ver cómo se logró erradicar la pobreza extrema en Cartagena.

Así mismo durante la explicación del documento "Cartagena libre de pobreza extrema en el 2033", del doctor Adolfo Meisel, destacó la importancia de tener en cuenta que uno (1) de cada 3 niños del Caribe colombiano, carece de educación y alimentación básica. Respecto de Cartagena el 75 % de la pobreza se concentra en las faldas del Cerro de La Popa, la Loma de Albornoz y la Ciénaga de la Virgen, en los últimos años la mayor inversión de los recursos públicos no se ha realizado sino en sectores de expansión para altos ingresos como los de la zona norte de la ciudad. Lo cual nos convierte en una ciudad desigual y en su mayoría pobre, pues a diferencia de Quibdó en la cual el índice de pobreza es mayor que el de Cartagena no existe desigualdad.

Es importante resaltar lo que dijo el Ministro Alberto Carrasquilla del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual asegura que el Fondo de Regalías tiene \$12 billones congelados en el país y próximamente se incrementará este monto en un 60% lo que se tiene que hacer es una relación o articulación entre el fondo y el Fondo de Regalías. Así mismo, \$650 millones de dólares es una cifra alcanzable, Colombia es diferente a lo que era hace 10 o 25 años y existen varias fallas, Colombia ha ascendido en la clase media en un periodo histórico en la historia, esta clase enriquece el debate público-político, se debe empezar a pensar en la política social, se debe enfocar varios programas, ya que la pobreza alcanza el 24 % de la población y hace 10 años era la mitad.

Durante la participación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla. Quien avaló la iniciativa, considera importante que se empiece a ventilar el tema de pobreza extrema en Colombia. Debería tener más acogida en otros sectores del país y se muestra dispuesto a colaborar. El país debe estar enfocado sobre la población pobre y no ya desde una visión generalista. Es necesario darle importancia a no ser generalistas en llamarle política social a vasta cantidad de problemas y olvidarse de las personas más pobres en el país con condiciones inviables dentro de un país próspero y moderno.

Hay que darle la oportunidad a una reflexión nacional respecto del Fondo de Pobreza extrema de Cartagena. En Cartagena hay 4.5% de pobreza. La población nacional tiene números más grandes, el número en el país es de 7.5%. Según los cálculos planteados por Meisel, serían necesarios \$15 mil millones de dólares para programas contra la pobreza en todo el territorio nacional.

El proyecto de ley no debe olvidar la estrecha vinculación con la problemática nacional y general, por lo cual recomienda revisar y enfocarlos para todo el territorio nacional.

Cabe resaltar de la intervención del Ministro Jonathan Malangón, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio quien expresó que la pobreza en Cartagena es el doble que la existente en Medellín y el tripe que la ciudad de Bucaramanga. Ya que año tras año se está generando un déficit que se acumula, lo cual debería ser al revés y revertir la tendencia del déficit de vivienda existente en la ciudad al día de hoy. Dado que el déficit de Cartagena puede llegar a ser de 2 dígitos, porque el déficit cualitativo está dado por los servicios públicos a diferencia que en Cartagena dado por hacinamiento siendo este un déficit cuantitativo.

Es importante tener en cuenta los 500.000 cupos de viviendas prioritarias en Cartagena para las cuales se necesitan que los lotes que estén listos para empezar con la construcción de estas, para crear el compromiso de iniciar este programa en la ciudad. Con el cual cumpliendo el plan de desarrollo de la ciudad se bajaría a través del VIP y Mi Casa Ya de la tercera parte del déficit cuantitativo, del déficit cualitativo bajaría en un 50% con el Programa Mi Casa Digna, Vida Digna, se solucionaría el 5% de la densidad poblacional a través del nuevo suelo del macroproyecto, y con el proyecto VIPA se solucionaría el 10%.

Nuestro Alcalde de Cartagena Pedrito Pereira anunció que ya existe el lote y existe el proyecto que se llama Ciudadela de la Paz en el Pozón, donde se podrían comenzar a construir esas viviendas. Con respecto al proyecto de ley observó la necesidad de tener claridad respecto al artículo 6°, parágrafo 3° del proyecto de ley, sobre la autorización del Ministerio de Hacienda para aplicar el mecanismo de pago por obras de impuestos o regalías.

Por su parte Jaime Bonet aseguró que si se aumenta la recaudación al 70% se lograrían muchas cosas, teniendo en cuenta que no se puede olvidar que se necesita fortalecer la hacienda local y de esta manera generar buenos proyectos y se necesita en el Fondo garantizar la realización y ejecución de los proyectos.

En su intervención el Alcalde de Cartagena asegura que como se hace la gestión fiscal del distrito y en 2017 de cobro 33% de los predios y hay en jurisdicción más de 250 millones de pesos en jurisdicción captiva y no se puede cohesionar el conteo de los tributos, convenio para que ayude al recaudo de ello, propone un convenio de estabilidad tarifaria en el impuesto de industria y comercio y así cuánto saber cuánto dinero va al Fondo, así como la aclaración en el artículo 6° sobre la construcción o reparación de infraestructuras además de recalcar que el 17 de octubre es el día de la erradicación de la pobreza. Durante el Panel Esquemas de Financiación Fondo Cartagena 500 años.

Así mismo es importante resaltar de la intervención de la doctora Laura Pabón, Directora de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación, quien asegura que las brechas regionales sociales en Bolívar son muy altas ya que un 38% de la población está en pobreza y el promedio nacional es de 17%, así mismo la pobreza monetaria en Cartagena es de 4.1 y a diferencia de otras ciudades como Pasto, Barranquilla y Sincelejo las más representativas del país, la disminución de Cartagena pasó a una reducción de 7,2 p.p., sin embargo se requiere reactivar una mesa de pobreza la cual tenga como miembro principal al Presidente, rediseñar también el Programa Familias en Acción, la ampliación del Programa Jóvenes en Acción.

En cuanto a la intervención del doctor Dumek Turbay Paz, Gobernador de Bolívar, es importante recalcar que propone un aporte o contribución a través de las regalías del departamento y el distrito, además la lucha contra la pobreza nunca será exitosa, mientras no trabajemos en conjunto hacia el futuro, para liberar a los cartageneros de la miseria siendo esto responsabilidad de todos. Al señor Gobernador Turbay con respecto al proyecto le preocupa que las personas que integren la dirección del Fondo no correspondan a un esquema de gobierno del mismo desde la representatividad local en Cartagena sino que sean designadas por el Gobierno nacional.

En el segundo Panel la ANDI mencionó que se requiere un documento que tenga dientes más o menos definidos de las distintas fuentes y especificadas de lo contrario solamente tendremos un documento muy bonito el Subdirector del DPS plantea que además del tema de infraestructura es importante los indicadores sociales que plantea el proyecto de ley sobre cómo incluir indicadores sociales en el documento. Así mismo el doctor Daniel Toro hace una observación al proyecto de

ley de cómo podremos articular las iniciativas de la investigación de Adolfo Meisel y Johan Ayala con la articulación de los macroproyectos, de igual manera debe haber una mayor articulación y rol con la academia, así mismo de mejorar la estructura del distrito y la generación de capacidades.

En cuanto a las intervenciones del auditorio

El primer interviniente el señor Miguel Cueter, Diputado Asamblea de Bolívar. Pone sobre la mesa que en Tierra Bomba en el Galeón San José se encuentra enterrada la financiación para el proyecto. Con esos 15 millones de dólares se podría solicitar el apoyo de la nación para apalancar el Fondo dado que el rescate es inminente.

El segundo interviniente es líder comunal de Cartagena y manifiesta que en el proyecto de ley no se aborda en detalle el tejido social, la formación, capacitación laboral, restauración de la familia y lucha contra el hambre. Sostiene que el proyecto no puede limitarse a la estructuración de obras de infraestructura. Propone la creación de un banco de proyectos que permita el diseño de cada uno de los proyectos. Propone dentro del proyecto de ley la creación del banco para la superación de la pobreza: si la gente no tiene generación de ingresos ni formas de emprender no superarán la pobreza. Se debe generar que las personas generen ingresos desde sus casas con capitales semilla. Propone cumbre anual por Cartagena: una vez identificados los problemas y diseñados los proyectos, anualmente se convocará a una especie de rueda de negocios de inversión social para sacar adelante la gestión. Requiere que haya mayor participación de la comunidad, haciendo saber que en la ciudad hay capital humano, toda vez que solo unidos se podrá sacar a Cartagena adelante.

Interviniente siguiente, hace un requerimiento encaminado a las formas de financiación del Fondo. Hay más de \$1 billón de pesos en cartera por concepto de predial y \$250 mil por concepto de industria y comercio. De recuperarse el 10% anual de esos montos se contaría con \$60 mil millones adicionales para el Fondo.

Por su parte, el Senador Mauricio Gómez Amín, anuncia su voto positivo en la Comisión Tercera por este proyecto de ley. Se compromete a replicar proyectos como este en el Senado para otras regiones como el departamento de Atlántico. Enfatiza que el Gobierno nacional del Presidente Duque debe enviar el mensaje que si bien son importantes los proyectos de infraestructura, también debe ser menester impulsar proyectos que impacten directamente en la gente.

El representante del gremio de Agroganaderos de Bolívar, se compromete a revisar la capacidad de contribución de sus organizaciones, enfatizando en la producción de alimentos por parte de sus asociaciones, con el fin de contribuir al Fondo.

La ciudadanía en voz de sus líderes, ratifica que este proyecto es la esperanza del pueblo de La Boquilla y que se constituye en una especie de reparación social por tanto padecimiento en sus zonas.

El Senador Edgar Enrique Palacio, recalcó que no se puede seguir hablando de reducir la pobreza sino que hay que empezar a hablar de

acabar la pobreza. Se refiere al compromiso del Senador Gómez de replicar este sueño en varias regiones del país, manifiesta que si se convierte en un sueño colectivo deja de ser un sueño”.

VI. Pliego de modificaciones

Después de escuchada la ciudadanía y los actores relevantes para la iniciativa, se realizan las siguientes modificaciones al articulado:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 6°. Recursos del fondo. El Fondo se compondrá de recursos que provienen y serán apropiados a partir de las siguientes fuentes:</p> <p>a) Las partidas que se le asignen e incorporen en el Presupuesto General de la Nación o recursos de crédito;</p> <p>b) Los recursos que el Distrito de Cartagena de Indias disponga en sus Planes de Desarrollo para el objeto de la presente ley;</p> <p>c) Los recursos que la Gobernación de Bolívar disponga en sus Planes de Desarrollo para el objeto de la presente ley;</p> <p>d) Los recursos derivados de las operaciones de financiamiento con entidades multilaterales de crédito, entidades de fomento y gobierno extranjero, que pueda llegar a celebrar la Nación y el Distrito con destino al patrimonio autónomo;</p> <p>e) Las donaciones que reciba en Fondo, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto;</p> <p>f) Los recursos de la cooperación internacional no reembolsables entregados al Fondo;</p> <p>g) Los superávit presupuestales y excedentes de liquidez del Distrito Cartagena de Indias que existan al final de cada año fiscal;</p> <p>h) Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.</p> <p>Parágrafo 1°. El Gobierno nacional podrá con cargo a los recursos de este Fondo, celebrar convenios con gobiernos extranjeros, cuyo objeto esté relacionado para el cumplimiento de los programas y proyectos de esta Ley, previa aprobación de la junta directiva del Fondo.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades territoriales podrán aportar recursos a través de esquemas de cofinanciación para el desarrollo de los proyectos que sean identificados, estructurados y gestionados por el Fondo a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3°. El mecanismo de pago de obras por impuestos o regalías aplicará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorice.</p> <p>Parágrafo 4°. Los recursos que apropia la Junta Directiva para su funcionamiento interno son recursos públicos que pertenecen a las cuentas presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Artículo 6°. Recursos del fondo. El Fondo se compondrá de recursos que provienen y serán apropiados a partir de las siguientes fuentes:</p> <p>a) Las partidas que se le asignen e incorporen en el Presupuesto General de la Nación o recursos de crédito;</p> <p>b) Los recursos que el Distrito de Cartagena de Indias disponga en sus Planes de Desarrollo para el objeto de la presente ley;</p> <p>c) Los recursos que la Gobernación de Bolívar disponga en sus Planes de Desarrollo para el objeto de la presente ley;</p> <p>d) Los recursos derivados de las operaciones de financiamiento con entidades multilaterales de crédito, entidades de fomento y gobierno extranjero, que pueda llegar a celebrar la Nación y el Distrito con destino al patrimonio autónomo;</p> <p>e) Las donaciones que reciba en Fondo, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto;</p> <p>f) Los recursos de la cooperación internacional no reembolsables entregados al Fondo;</p> <p>g) Los superávit presupuestales y excedentes de liquidez del Distrito Cartagena de Indias que existan al final de cada año fiscal;</p> <p>h) Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.</p> <p>Parágrafo 1°. El Gobierno nacional podrá con cargo a los recursos de este Fondo, celebrar convenios con gobiernos extranjeros, cuyo objeto esté relacionado para el cumplimiento de los programas y proyectos de esta Ley, previa aprobación de la junta directiva del Fondo.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades territoriales podrán aportar recursos a través de esquemas de cofinanciación para el desarrollo de los proyectos que sean identificados, estructurados y gestionados por el Fondo a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3°. El mecanismo de pago de obras por impuestos o regalías aplicará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorice.</p> <p>Parágrafo 4°. Los recursos que apropia la Junta Directiva para su funcionamiento interno son recursos públicos que pertenecen a las cuentas presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Es necesario aclarar que la figura de obras por regalías, es exclusiva para las inversiones del fondo en el porcentaje que corresponde a dichos rubros, respetando las destinaciones específicas de los recursos de Regalías contemplados en la Constitución.</p>

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 7. Órganos del fondo. El Fondo para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para su funcionamiento, contará con los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta Directiva; 2. Comité Ejecutivo; 3. Presidente Ejecutivo; 4. Secretario del Comité ejecutivo del Fondo; <p>La Junta Directiva del Fondo es el órgano de dirección fiduciaria del Fondo, sin personalidad jurídica pero sus integrantes, mantienen el mismo régimen de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal que existe para los servidores públicos y en lo que les corresponda con el cumplimiento del objeto de la presente ley. La Junta Directiva del Fondo aprueba el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033) de manera que articula de forma armónica los Planes de Desarrollo Distrital y Nacional con los Planes de Ordenamiento Territorial y el ejercicio constitucional del derecho de propiedad en Cartagena de Indias para sus habitantes.</p> <p>La Junta Directiva del Fondo 500 años estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) delegados de la Presidencia de la República; 2. El Gobernador del departamento de Bolívar, o quien este designe; 3. Dos delegados del Alcalde Distrital de Cartagena de Indias; 4. Tres (3) representantes de la sociedad civil organizada. <p>Los integrantes de la Junta Directiva serán acreditados ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público o ante el funcionario encargado por el mismo Ministro, y por el respectivo superior jerárquico u órgano que lo haya designado para integrar la Junta.</p> <p>La Junta Directiva del Fondo se reunirá dos veces cada año, y en alguna de ellas deberá aprobar el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033). Aprobar las acciones del Comité Directivo del Fondo, la designación de vacantes en el Comité Directivo, Secretario, los tres integrantes del Comité Directivo,</p>	<p>Parágrafo 5°. El mecanismo de pago de obras por regalías en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, será reglamentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respetando la destinación y distribución de dichos recursos conforme al Sistema General de Regalías.</p> <p>Artículo 7. Órganos del fondo. El Fondo para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para su funcionamiento, contará con los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta Directiva; 2. Comité Ejecutivo; 3. Presidente Ejecutivo; 4. Secretario del Comité ejecutivo del Fondo; <p>La Junta Directiva del Fondo es el órgano de dirección fiduciaria del Fondo, sin personalidad jurídica pero sus integrantes, mantienen el mismo régimen de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal que existe para los servidores públicos y en lo que les corresponda con el cumplimiento del objeto de la presente ley. La Junta Directiva del Fondo aprueba el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033) de manera que articula de forma armónica los Planes de Desarrollo Distrital y Nacional con los Planes de Ordenamiento Territorial y el ejercicio constitucional del derecho de propiedad en Cartagena de Indias para sus habitantes.</p> <p>La Junta Directiva del Fondo 500 años estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos (2) delegados de la Presidencia de la República; 2. Dos (2) delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dos (2) delegados del Gobernador del departamento de Bolívar; 3. Dos (2) delegados del Alcalde Distrital de Cartagena de Indias; 4. Tres (3) delegados de la asamblea de aportantes. <p>Los integrantes de la Junta Directiva serán acreditados ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público o ante el funcionario encargado por el mismo Ministro, y por el respectivo superior jerárquico u órgano que lo haya designado para integrar la Junta. Los delegados de cada entidad serán un funcionario público y un miembro de la sociedad civil del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>La Junta Directiva del Fondo se reunirá dos veces cada año, y en alguna de ellas deberá aprobar el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033). Aprobar las acciones del Comité Directivo del Fondo, la designación de vacantes en el Comité Directivo, Secretario, los tres integrantes del Comité Directivo,</p>	<p>Se modifica la conformación de la Junta Directiva, máximo órgano de decisión del Fondo, con la finalidad de ampliar más la participación de la sociedad civil y darle representación a los aportantes.</p>


TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>la aprobación de cuentas y los demás asuntos que señala la presente ley o los decretos que la reglamenten.</p> <p>El Comité Ejecutivo podrá convocar a reuniones de la Junta Directiva del Fondo de manera extraordinaria cuando deba modificar alguno de aspectos especiales que hayan sido aprobados por la Junta y en el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El Comité Ejecutivo hace cumplir el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033).</p> <p>El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Director Ejecutivo, el Secretario y (3) tres integrantes de la misma Junta, designados para periodos de 3 años sin derecho a reelección, y quienes son: el delegado de las organizaciones de acción comunal en Cartagena de Indias, el delegado de las organizaciones cívicas y el delegado de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias.</p> <p>El Secretario del Comité Ejecutivo del Fondo, es elegido por la misma Junta según propuesta de una terna de candidatos al cargo que el Presidente de la Junta del Fondo presente. El Secretario del Comité Ejecutivo tiene voz pero no voto en las deliberaciones tanto del Comité como de la Junta.</p> <p>Parágrafo 1°. La Presidencia del Fondo será desempeñada por un funcionario designado por el Presidente de la República. La Dirección Ejecutiva será desempeñada por el designado por la Junta Directiva. Presidente y Director Ejecutivo del Fondo serán seleccionados por concurso de méritos desde cada una de las entidades de origen y para desempeñarse en periodos de cinco (5) años, pero que podrían ser redesignados por los respectivos Ministros para los periodos sucesivos.</p> <p>Parágrafo 2°. Los únicos cargos que tendrán remuneración salarial serán los de presidente, director ejecutivo del Fondo, Secretario y el personal de la Secretaría del Fondo. El personal de la Secretaría del Fondo será de perfil auxiliar profesional y no podrá llegar superar el número de 5 funcionarios.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará las materias que correspondan a la vinculación, régimen laboral, vacancias temporales y absolutas comprendidas en la función pública tanto del Presidente como del Director Ejecutivo del Fondo.</p> <p>Parágrafo 3°. Ni el Comité ejecutivo ni la Junta podrán contratar por autorización del Ministerio de Hacienda o por medio de las autoridades distritales servicios que no sean los de suministro de materiales, mantenimiento y funcionamiento locativo para el cumplimiento de sus funciones dentro del territorio del Distrito de Cartagena de Indias.</p>	<p>la aprobación de cuentas y los demás asuntos que señala la presente ley o los decretos que la reglamenten.</p> <p>El Comité Ejecutivo podrá convocar a reuniones de la Junta Directiva del Fondo de manera extraordinaria cuando deba modificar alguno de aspectos especiales que hayan sido aprobados por la Junta y en el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El Comité Ejecutivo hace cumplir el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033).</p> <p>El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Director Ejecutivo, el Secretario y (3) tres integrantes de la misma Junta, designados para periodos de 3 años sin derecho a reelección, y quienes son: el delegado de las organizaciones de acción comunal en Cartagena de Indias, el delegado de las organizaciones cívicas y el delegado de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias.</p> <p>El Secretario del Comité Ejecutivo del Fondo, es elegido por la misma Junta según propuesta de una terna de candidatos al cargo que el Presidente de la Junta del Fondo presente. El Secretario del Comité Ejecutivo tiene voz pero no voto en las deliberaciones tanto del Comité como de la Junta.</p> <p>Parágrafo 1°. La Presidencia del Fondo será desempeñada por un funcionario designado por el Presidente de la República. La Dirección Ejecutiva será desempeñada por el designado por la Junta Directiva. Presidente y Director Ejecutivo del Fondo serán seleccionados por concurso de méritos desde cada una de las entidades de origen y para desempeñarse en periodos de cinco (5) años, pero que podrían ser redesignados por los respectivos Ministros para los periodos sucesivos.</p> <p>Parágrafo 2°. Los únicos cargos que tendrán remuneración salarial serán los de presidente, director ejecutivo del Fondo, Secretario y el personal de la Secretaría del Fondo. El personal de la Secretaría del Fondo será de perfil auxiliar profesional y no podrá llegar superar el número de 5 funcionarios.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará las materias que correspondan a la vinculación, régimen laboral, vacancias temporales y absolutas comprendidas en la función pública tanto del Presidente como del Director Ejecutivo del Fondo.</p> <p>Parágrafo 3°. Ni el Comité ejecutivo ni la Junta podrán contratar por autorización del Ministerio de Hacienda o por medio de las autoridades distritales servicios que no sean los de suministro de materiales, mantenimiento y funcionamiento locativo para el cumplimiento de sus funciones dentro del territorio del Distrito de Cartagena de Indias.</p>	

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>Parágrafo transitorio. El proceso de elección de la Junta se tramitará antes de transcurridos los seis (6) meses de entrada en vigencia la presente ley. Simultáneamente el Gobierno nacional convocará a las instituciones de donde provienen los integrantes de la Junta del Fondo para que aporten sus designaciones. Integrada la Junta, el presidente de la Junta la instalará.</p>	<p>Parágrafo 4°. La asamblea de aportantes al Fondo estará constituida por la totalidad de los representantes legales de aquellas personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que realizan aportes de recursos al Fondo. Para elegir los tres (3) representantes ante la junta Directiva, previa postulación voluntaria, se reunirá de manera extraordinaria por iniciativa del Presidente del Fondo, en las condiciones que este disponga y en las que se garantice la decisión por mayoría simple de sus integrantes. La asamblea de aportantes no constituye un órgano de dirección ni de decisión del fondo.</p> <p>Parágrafo transitorio. El proceso de elección de la Junta se tramitará antes de transcurridos los seis (6) meses de entrada en vigencia la presente ley. Simultáneamente el Gobierno nacional convocará a las instituciones de donde provienen los integrantes de la Junta del Fondo para que aporten sus designaciones. Integrada la Junta, el Presidente de la Junta la instalará.</p>	

PROPOSICIÓN

De acuerdo a las consideraciones expuestas, solicitamos a los Honorables Senadores de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República, **dar primer debate** al Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, *por medio de la cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033*, conforme al pliego de modificaciones anexo.

De los honorables Senadores,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Centro Democrático

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 17 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a garantizar de forma ágil la aplicación de los recursos de la inversión pública y privada en materia de infraestructura

ambiental, sanitaria y vial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la erradicación de situaciones de extrema pobreza y la conservación de los recursos naturales del medio ambiente para el año 2033.

Artículo 2°. *Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años.* Créese el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años, en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo de carácter fiduciario excepcional y temporal, sin personería jurídica, sin estructura administrativa, con domicilio en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y administrado por su Junta Directiva.

Artículo 3°. *Objeto del fondo.* El Fondo tendrá por objeto la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la conservación de los recursos naturales del medio ambiente para el año 2033 a través del financiamiento de los planes, programas y proyectos contemplados en la Ley 1784 de 2016 y los que se definan en el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC-2033).

Artículo 4°. *Régimen de contratación.* El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Fondo será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Artículo 5°. *Duración del fondo.* El Fondo tendrá una duración desde el día en que se promulgue la presente ley hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2033. Cumplido este Plazo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por

solicitud de la Junta Directiva, podrá prorrogarlo hasta por el máximo dos vigencias fiscales continuas o liquidarlo en cualquier tiempo.

Parágrafo. En el momento de la liquidación, la Junta Directiva se convertirá en la Junta Liquidadora del Fondo, y el presidente del Fondo será el Gerente Liquidador. La Contraloría General de la Nación dará concepto previo a los trabajos de liquidación adelantados, los cuales deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para liquidarla, los recursos apropiados en activos y pasivos ingresarán como cuentas del extinto establecimiento a la hacienda distrital de Cartagena de Indias.

Artículo 6°. *Recursos del fondo.* El fondo se compondrá de recursos que provienen y serán apropiados a partir de las siguientes fuentes:

- a) Las partidas que se le asignen e incorporen en el Presupuesto General de la Nación o recursos de crédito;
- b) Los recursos que el Distrito de Cartagena de Indias disponga en sus Planes de Desarrollo para el objeto de la presente ley;
- c) Los recursos que la Gobernación de Bolívar disponga en sus Planes de Desarrollo para el objeto de la presente ley;
- d) Los recursos derivados de las operaciones de financiamiento con entidades multilaterales de crédito, entidades de fomento y gobierno extranjero, que pueda llegar a celebrar la Nación y el Distrito con destino al patrimonio autónomo;
- e) Las donaciones que reciba el Fondo, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto;
- f) Los recursos de la cooperación internacional no reembolsables entregados al Fondo;
- g) Los superávits presupuestales y excedentes de liquidez del Distrito Cartagena de Indias que existan al final de cada año fiscal;
- h) Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional podrá con cargo a los recursos de este fondo, celebrar convenios con gobiernos extranjeros, cuyo objeto esté relacionado para el cumplimiento de los programas y proyectos de esta ley, previa aprobación de la junta directiva del Fondo.

Parágrafo 2°. Las entidades territoriales podrán aportar recursos a través de esquemas de cofinanciación para el desarrollo de los proyectos que sean identificados, estructurados y gestionados por el fondo a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 3°. El mecanismo de pago de obras por impuestos o regalías aplicará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorice.

Parágrafo 4°. Los recursos que apropia la Junta Directiva para su funcionamiento interno son recursos públicos que pertenecen a las cuentas presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 5°. El mecanismo de pago de obras por regalías en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, será reglamentado por

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respetando la destinación y distribución de dichos recursos conforme al Sistema General de Regalías.

Artículo 7°. Órganos del fondo. El Fondo para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para su funcionamiento, contará con los siguientes órganos:

1. La Junta Directiva;
2. Comité Ejecutivo;
3. Presidente Ejecutivo;
4. Secretario del Comité Ejecutivo del Fondo;

La Junta Directiva del Fondo es el órgano de dirección fiduciaria del Fondo, sin personería jurídica pero sus integrantes, mantienen el mismo régimen de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal que existe para los servidores públicos y en lo que les corresponda con el cumplimiento del objeto de la presente ley.

La Junta Directiva del Fondo aprueba el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033) de manera que articula de forma armónica los Planes de Desarrollo Distrital y Nacional con los Planes de Ordenamiento Territorial y el ejercicio constitucional del derecho de propiedad en Cartagena de Indias para sus habitantes.

La Junta Directiva del Fondo 500 años estará integrada por:

1. **Dos (2) delegados** de la Presidencia de la República;
2. **Dos (2) delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública**
3. **Dos (2) delegados del Gobernador del Departamento de Bolívar;**
4. Dos **(2)** delegados del Alcalde Distrital de Cartagena de Indias;
5. **Tres (3) delegados de la asamblea de apor-**
tantes.

Los integrantes de la Junta Directiva serán acreditados ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público o ante el funcionario encargado por el mismo Ministro, y por el respectivo superior jerárquico u órgano que lo haya designado para integrar la Junta. **Los delegados de cada entidad serán un funcionario público y un miembro de la sociedad civil del Distrito de Cartagena de Indias.**

La Junta Directiva del Fondo se reunirá dos veces cada año, y en alguna de ellas deberá aprobar el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033). Aprobar las acciones del Comité Directivo del Fondo, la designación de vacantes en el Comité Directivo, Secretario, los tres integrantes del Comité Directivo, la aprobación de cuentas y los demás asuntos que señala la presente ley o los decretos que la reglamenten.

El Comité Ejecutivo podrá convocar a reuniones de la Junta Directiva del Fondo de manera extraordinaria cuando deba modificar algunos de los aspectos especiales que hayan sido aprobados por la Junta y en el mejor cumplimiento de sus funciones.

El Comité Ejecutivo hace cumplir el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033).

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Director Ejecutivo, el Secretario y (3) tres integrantes de la misma Junta, designados para periodos de 3 años sin derecho a reelección, y quienes son: el delegado de las organizaciones de acción comunal en Cartagena de Indias, el delegado de las organizaciones cívicas y el delegado de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias.

El Secretario del Comité ejecutivo del Fondo, es elegido por la misma Junta según propuesta de una terna de candidatos al cargo que el Presidente de la Junta del Fondo presente. El Secretario del Comité Ejecutivo tiene voz pero no voto en las deliberaciones tanto del Comité como de la Junta.

Parágrafo 1°. La Presidencia del Fondo será desempeñada por un funcionario designado por el Presidente de la República. La Dirección Ejecutiva será desempeñada por el designado por la Junta Directiva. Presidente y Director Ejecutivo del Fondo serán seleccionados por concurso de méritos desde cada una de las entidades de origen y para desempeñarse en periodos de cinco (5) años, pero que podrían ser redesignados por los respectivos Ministros para los periodos sucesivos.

Parágrafo 2°. Los únicos cargos que tendrán remuneración salarial serán los de presidente, director ejecutivo del fondo, Secretario y el personal de la Secretaría del Fondo. El personal de la Secretaría del Fondo será de perfil auxiliar profesional y no podrá llegar a superar el número de 5 funcionarios.

El Gobierno nacional reglamentará las materias que correspondan a la vinculación, régimen laboral, vacancias temporales y absolutas comprendidas en la función pública tanto del Presidente como del Director Ejecutivo del Fondo.

Parágrafo 3°. Ni el Comité ejecutivo ni la Junta podrán contratar por autorización del Ministerio de Hacienda o por medio de las autoridades distritales servicios que no sean los de suministro de materiales, mantenimiento y funcionamiento locativo para el cumplimiento de sus funciones dentro del territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

Parágrafo 4°. La asamblea de aportantes al Fondo estará constituida por la totalidad de los representantes legales de aquellas personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que realizan aportes de recursos al fondo. Para elegir los tres (3) representantes ante la junta Directiva, previa postulación voluntaria, se reunirá de manera extraordinaria por iniciativa del Presidente del fondo, en las condiciones que este disponga y en las que se garantice la decisión por mayoría simple de sus integrantes. La asamblea de aportantes no constituye un órgano de dirección ni de decisión del fondo.

Parágrafo transitorio. El proceso de elección de la Junta se tramitará antes de transcurridos los seis (6) meses de entrada en vigencia la presente ley. Simultáneamente el Gobierno nacional convocará a

las instituciones de donde provienen los integrantes de la Junta del Fondo para que aporten sus designaciones. Integrada la Junta, el presidente de la Junta la instalará.

Artículo 8°. *Funciones de la Junta Directiva del Fondo.* La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo con vigencia hasta el año 2033 (PDSC 2033), Podrá introducir modificaciones parciales al mismo PDSC 2033.
2. Designar, de forma provisional, las vacantes del Comité Directivo del Fondo y convocar a las personas y autoridades competentes para proveer las vacantes que deban integrarse tanto en el Comité Directivo como en la misma Junta.

La designación de forma provisional de las vacantes del Comité Directivo se hará a propuesta del Presidente del Fondo o del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y entre aquellas personas que hagan parte de la misma Junta del Fondo.

3. Requerir a las autoridades distritales de Cartagena de Indias la presencia activa de las mismas en las deliberaciones de la Junta, Comité Directivo y comisiones de estudio del Fondo.
4. Resolver respecto a situaciones de impedimentos para la toma de decisiones que se requieran al interior del Comité Directivo, previo concepto sobre el caso específico y emitido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Suplir al Comité Directivo en las decisiones donde se presenten impedimentos legales entre quienes integren al Comité Directivo.
6. Atender y dar cauce legal a las propuestas de cualquiera de sus integrantes en las reuniones y dentro del marco de la finalidad u objeto de la presente ley.
7. Ordenar apropiar los recursos para su funcionamiento administrativo interno, mediante la aprobación de su propio presupuesto, para que sean entregados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Las deliberaciones de la Junta Directiva del Fondo se tendrán al menos con la mayoría simple del número completo de sus integrantes. Y las decisiones solo se podrán tomar con al menos la votación favorable de las 2/3 de quienes deliberen.

Artículo 9°. *Funciones del Comité Ejecutivo de la Junta.* Las funciones del Comité Ejecutivo serán desempeñadas personalmente en términos estrictos por sus integrantes y con el apoyo del personal de secretaría, y no podrán ser delegadas a otros órganos. Las funciones son:

1. Ejecutar las medidas contenidas en el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social equitativo de Cartagena de Indias (PDSC 2033).
2. Definir estrategias financieras, rutas administrativas y reglas de contabilidad pública

transparente que realicen de forma simultánea la consolidación de los superavit presupuestales y excedentes de liquidez del Distrito de Cartagena de Indias para el empleo de estos recursos en la ejecución de los proyectos comprendidos en la Ley 1784.

3. Diseñar medidas de sostenibilidad fiscal para que sean aplicadas por las autoridades público administrativas del Distrito de Cartagena de Indias en el marco de sus deberes constitucionales y en cumplimiento de sus deberes legales y funcionales.
4. Ajustar los planes de inversión y el presupuesto del Distrito de Cartagena según criterios de transparencia, eficiencia y sostenibilidad fiscal en las situaciones o rupturas que existan para lograr la fluidez de los recursos y que permitan la ejecución y terminación satisfactoria de obras o programas, y también en la medida en que pudieran llegar a ocasionar detrimentos patrimoniales al erario distrital, al del Departamento de Bolívar y el Nacional.
5. Requerir a los funcionarios del orden ejecutivo y administrativo territorial y nacional informes económicos y financieros, para el cumplimiento de las funciones señaladas por la presente ley.
6. Proponer a la Junta Directiva del Fondo las modificaciones parciales al PDSC 2033.
7. Diseñar cronogramas de acción administrativa en materia de proyectos y programas contenidos en la ley PP. para ser cumplidos por las autoridades distritales y contratistas del Estado.
8. Ordenar el inicio de procesos de contratación y la celebración de contratos o convenios en el marco de la ejecución de los programas y proyectos definidos en el plan de acción por la Junta Directiva y en las modificaciones parciales al mismo.
9. Funge como autoridad calificadora en los procesos y trámites de selección de contratistas de aquellos bienes, servicios y obras contenidos dentro del Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033).
10. Ordenar la apropiación de los recursos que conforman al Fondo.

Parágrafo 1. Las sesiones de trabajo del Comité Ejecutivo se tendrán previa convocatoria y notificación personal a sus integrantes, y las decisiones se tomarán con regla de mayoría simple, y con quórum suficiente de reunión conformado por al menos tres (3) de sus integrantes con voto en la Junta Directiva, incluyendo siempre la presencia e intervención de quien sea el Secretario del Fondo, al Presidente o del Director Ejecutivo del Comité Ejecutivo y al menos otros dos (2) de los integrantes del mismo Comité.

Parágrafo 2. Las decisiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo del Fondo en cuanto al ejercicio de sus funciones legales son de obligatorio cumplimiento por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y los

demás funcionarios de su administración, y su incumplimiento acarreará sanciones disciplinarias y penales a quienes pudieran corresponder la responsabilidad por las conductas que contradigan o dilaten las decisiones de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo del Fondo.

Artículo 10. *Funciones del Presidente del Fondo.* El Presidente del Fondo es subordinado jerárquico del Ministro Hacienda y Crédito Público, y tiene las siguientes funciones

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Junta Directiva del Fondo.
2. Proponer las acciones y medidas que la presente ley señala para el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva.
3. Ordenar los desembolsos para cubrir los gastos de funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo y el Comité Ejecutivo
4. Las demás que se reglamenten por la Junta Directiva del Fondo.

Artículo 11. *Funciones del Secretario del Comité Ejecutivo del Fondo.* El director ejecutivo del Fondo es subordinado jerárquico de la Junta Directiva del Fondo. Sus funciones son:

1. Elaborar y rendir informes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Administrativo de Planeación Nacional y a las Contralorías General y Distrital.
2. Elaborar el presupuesto de funcionamiento interno del Fondo y de la Junta Directiva.
3. Diseñar y evaluar los desempeños del Secretario y el personal auxiliar profesional del Fondo.
4. Encomendar estudios y seguimientos para proponer soluciones a cada uno de los requerimientos u observaciones específicas que los integrantes de la Junta manifiesten.
5. Hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo en el marco de sus funciones legales.
6. Las demás que se reglamenten por la Junta Directiva del Fondo.

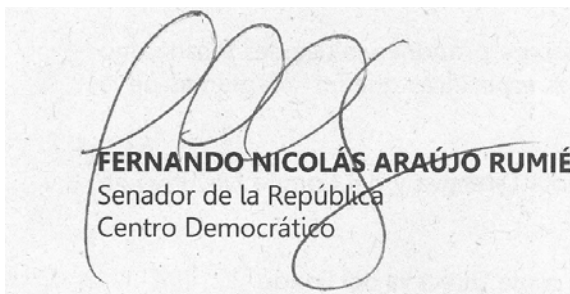
Artículo 12. *Plan de dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033).* El PDSC 2033 contendrá al menos:

1. Cronogramas de acción a las autoridades distritales para la implementación de planes y programas en cumplimiento de la Ley 1784 del 2017, acompañados de acciones concretas en materia de apropiación de recursos y contractuales.
2. Criterios de evaluación y seguimiento periódico al estado de avances de los proyectos y programas que dan cumplimiento a la Ley 1784 del 2017.
3. Medidas financieras para que la inversión pública y privada mejore la infraestructura y la conservación ambiental del Distrito, la erradicación de situaciones de extrema pobreza y la conservación de los recursos naturales medio ambientales para el año 2033.

4. Medidas administrativas que permitan armonizar los elementos que componen los Planes de Desarrollo Distrital y Nacional con los Planes de Ordenamiento Territorial y ejercicio constitucional del derecho de propiedad privada en Cartagena de Indias para sus habitantes. Las medidas administrativas que en este sentido determine el Plan de Acción suplen aquellas eventuales divergencias que puedan percibirse desde los distintos planes de desarrollo o los planes de ordenamiento territorial.
5. Otras medidas especiales que podrán estar en el Plan de Dinamización para la sostenibilidad fiscal y desarrollo social y equitativo (PDSC 2033) o introducirse a través de modificaciones parciales:
 - a) Definición y rediseño de objetos contractuales en plantas administrativas y servicios temporales de las entidades adscritas o vinculadas y las empresas públicas del Distrito de Cartagena de Indias.
 - b) Pautas para la renegociación de contratos que afecten las condiciones de liquidez, disponibilidad presupuestal para la aplicación de recursos.
 - c) Criterios para la determinación de caducidad de los contratos, ampliación o su renegociación.

Artículo 13. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación.

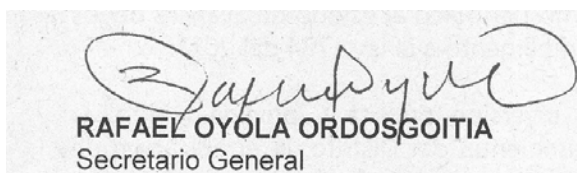
De los honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Centro Democrático

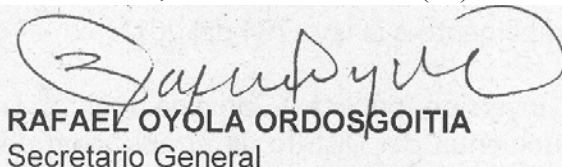
Bogotá D. C., 31 de octubre de 2018

En la fecha se recibió Ponencia y texto propuesto para Primer Debate del Proyecto de ley número 17 de 2018, *por medio de la cual se crea el fondo de sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.*



RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia para primer debate, consta de veintitrés (23) folios.



RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 104 DE 2017 CÁMARA, 191 DE 2018 SENADO

por medio del cual se convierte en política de Estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., octubre 30 de 2018

Doctor

ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA

Presidente

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Senado de la República

Asunto: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 104 de 2017, Cámara, 191 de 2018, Senado, por medio del cual se convierte en política de Estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de la designación de la Presidencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de los Honorables Senadores el presente informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 104 de 2017 Cámara, 191 de 2018 Senado “por medio del cual se convierte en política de Estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones”.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En formulación pronunciada el 23 de abril de 1988, en La Chorrera (Amazonas), con motivo de la entrega del predio Putumayo a las comunidades indígenas por el entonces presidente de la República, doctor Virgilio Barco Vargas, se anunció la creación del Fondo Álvaro Ulcué Chocué como un mecanismo gubernamental para facilitar el acceso de los indígenas a la educación superior, y como un reconocimiento a la vida, obra y muerte del Sacerdote Álvaro Ulcué Chocué.

Posteriormente, dentro de la ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 1990, se creó este Fondo Álvaro Ulcué Chocué, adscrito al Icetex, con carácter de crédito para la educación, condonable¹, como mecanismo para acoger a los miembros de los pueblos indígenas que realicen su formación profesional en la perspectiva de generar apoyos concretos a sus comunidades, procesos de desarrollo y autogestión.

¹ El carácter de condonación se resume por cumplimiento con: 1. Prestación de servicios ante la Comunidad (trabajo comunitario), y 2. Culminación exitosa del programa financiado.

Durante la administración del expresidente Ernesto Samper Pizano, se condensó la política de comunidades indígenas en el Conpes 2573 denominado “Programa de Apoyo y Fortalecimiento Étnico de los Pueblos Indígenas de Colombia 1995-1998”.

En la actualidad, el Fondo está dirigido a estudiantes pertenecientes a las Comunidades Indígenas, con el propósito de facilitar su ingreso a programas técnicos, tecnológicos o de pregrado y posgrado presenciales, semipresenciales y a distancia en instituciones de Educación Superior que estén registradas ante el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior.

Por otro lado, recientemente en el país, los pueblos indígenas han logrado un impulso adicional a sus pretensiones históricas en el ámbito educativo al haber conseguido la firma del Decreto 1953 que hace operativo el derecho de los indígenas en el país al gobierno, la salud y la educación propia, derechos ya mencionados en la Constitución Política colombiana. Igualmente, por medio de este decreto, se dio la posibilidad de incluir a las instituciones de educación superior creadas por los pueblos indígenas al Sistema Nacional de Educación, facilitando la expedición de títulos universitarios reconocidos por el Estado por parte de estas universidades.

Como podemos ver la política de comunidades indígenas tiene unos antecedentes que no se deben desconocer y que por el contrario se deben potencializar en un futuro inmediato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ingreso de estudiantes indígenas a las instituciones de educación superior ha sido lento en Latinoamérica; en particular en Colombia, solo 2.7 por ciento de los indígenas con 18 años o más ha tenido acceso a este nivel formativo, y 30.2 por ciento no tiene ninguna educación formal (DANE, 2005); no obstante, los pueblos indígenas en el país han hecho de la educación una parte importante de sus plataformas de lucha y de reivindicación (Consejo Regional Indígena del Cauca, s/f). Así pues, el Fondo Álvaro Ulcué Chocué ha sido producto de luchas históricas de los pueblos originarios de nuestro país, y ha beneficiado a miles de colombianos y colombianas pertenecientes a las comunidades indígenas con becas condonables para estudios en los niveles técnicos, tecnológicos, de pregrado y posgrados. Como se observa en el gráfico presentado a continuación, son más de 11.500 miembros de las comunidades indígenas que han sido beneficiados con el programa.

REGIÓN	No. DE BENEFICIARIOS ACTIVOS
CARIBE	5.280
PACÍFICA	2.938
ANDINA	1.702
DISTRITO CAPITAL	1.075
AMAZÓNICA	568
ORINOQUÍA	52
TOTAL GENERAL	11.615

Fuente: Vicepresidencia de Fondos en Administración Icetex

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia. Esta es una razón fundamental para el desarrollo legal que propone este proyecto: que los miembros de las comunidades indígenas del país tengan acceso a la educación técnica, tecnológica, profesional y de posgrado. Conforme al artículo 68 de la Carta Constitucional “los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural”, por lo que es menester que ya, tras probar la eficiencia de este proyecto, que ha cobijado a más de 10.000² miembros de las comunidades indígenas, se fundamente como una política de Estado, y se asegure la continuidad del Fondo, y que no se deje a discreción de las políticas gubernamentales.

En este sentido la Constitución colombiana no es una mera declaración política de principios sobre el respecto a la diversidad y a la pluralidad étnica y cultural, por cuanto sus preceptos tienen eficacia normativa directa y vinculante.

CONTEXTO LEGAL

El artículo 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas esboza que “los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación”, lo que es una razón especial para el desarrollo legal que propone este proyecto. Igualmente, el artículo 21 de la misma declaración expone que “los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social”; derecho que puede verse desarrollado por medio de la aseguración jurídica al convertir al Fondo como una política de Estado.

Por otro lado, la Ley 21 de 1991, menciona que “los miembros de los pueblos indígenas deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los demás ciudadanos”, por lo que la instauración del Fondo como política de Estado permitiría disminuir el índice de desigualdad en el que se ven inmersos las comunidades.

PROPOSICIÓN

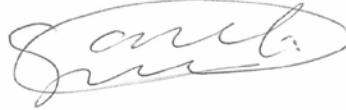
Por las razones expuestas, propongo a la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República aprobar en primer debate el presente proyecto de ley número 104 de 2017 Cámara, 191 de 2018 Senado, sin modificaciones. “Por medio del cual se convierte en política de Estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros

² Informe de gestión del Icetex del año 2017 página 30.

de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones”.

De los honorables Senadores,

De los honorables senadores,



CRISELDA LOBO SILVA (Sandra Ramírez)

Senadora de la República

Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 104 DE 2017 CÁMARA, 191 DE 2018 SENADO

por medio del cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Naturaleza:* Conviértase el Fondo Álvaro Ulcué Chocué en política pública de Estado para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y como fondo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Artículo 2°. *Objeto.* El Fondo Álvaro Ulcué Chocué tiene por objeto otorgar créditos de carácter condonable en las comunidades indígenas del país para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario) y para posgrado a nivel semipresencial, presencial (especialización, maestría y doctorado).

Artículo 3°. El Gobierno nacional reglamentará en concertación con las organizaciones con asiento en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), los cabildos universitarios y la Red CIU, las condiciones de acceso a los créditos del Fondo y garantizará anualmente los recursos para el mantenimiento del mismo, observando en todo caso, principios presupuestales como el de programación integral de manera que se aseguren y reconozcan al Icetex como administrador del fondo, los costos que demande para su operación y ejecución.

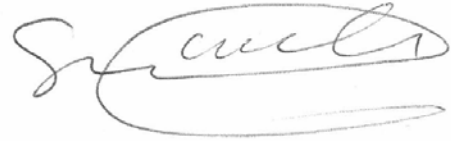
Parágrafo Transitorio. La reglamentación del Fondo se dará dentro de los seis meses siguientes a la sanción de la ley.

Parágrafo Transitorio. Durante el proceso de reglamentación del Fondo Álvaro Ulcué se garantizará de manera ininterrumpida los procesos de convocatoria y asignación de recursos para los mismos, por cuenta del Icetex.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente proyecto de ley regirá desde su fecha de promulgación y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Cordialmente,



CRISELDA LOBO SILVA (Sandra Ramírez)

Senadora de la República.

Ponente.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 173 DE 2018 SENADO

por el cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de ley número 173 de 2018 Senado, *por el cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, fue, es de mi autoría en mi calidad de Senador de la República y fue presentado ante el Secretario General del Congreso de la República el 23 de octubre del año en curso; posteriormente fue trasladado a Comisión Segunda para elaborar la correspondiente ponencia.

II. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa toma como base los siguientes fundamentos legales y constitucionales:

Constitución Política de Colombia

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La

ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

A su vez, respecto a las funciones del Congreso de la República tenemos:

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

Hasta aquí, es claro que la propuesta traída a consideración del Honorable Congreso de la República, guarda una clara consecuencia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, el presente proyecto de ley también se enmarca en lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Esta declara en su artículo 1º, lo siguiente:

“Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el

caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley”.

Finalmente, es importante tener en cuenta para el trámite de la presente propuesta lo expuesto por la Corte Constitucional, por medio de la Sentencia C-742 de 2006, donde indicó respecto a las competencias del Congreso de cara al propósito del proyecto lo siguiente:

“Ahora bien, a pesar de que es cierto que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, no es menos cierto que la Carta no establece fórmulas, ni mecanismos precisos, ni unívocos que impongan los mecanismos o la manera cómo deben protegerse, por lo que es lógico concluir que al legislador corresponde reglamentarlos, haciendo uso de su libertad de configuración política. De hecho, el artículo 72 de la Carta dejó expresamente al legislador la tarea de establecer instrumentos para readquirir los bienes que se encuentran en manos de particulares y de reglamentar los derechos que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

III. CONSIDERACIONES

El proyecto de ley puesto a consideración del honorable Congreso de la República es un reconocimiento al invaluable aporte de los habitantes de Ocaña en la construcción de la historia cultural nacional. El proyecto es elaborado por la Unidad de Apoyo Legislativo del Senador del Partido Alianza Verde, Antonio Sanguino Páez¹, quien a su vez es oriundo de Ocaña y quien ha tenido desde siempre una indeclinable vocación de servicio que ha canalizado como líder comunal, luchador social, investigador de realidades sociales, profesor y catedrático universitario.

Como se expone en el proyecto de ley, la propuesta legislativa es un reconocimiento a todas las personas² y organizaciones que a lo largo de los casi 450 años de la fundación de Ocaña, han sido significativos en la construcción, desarrollo y promoción del

¹ Antonio Sanguino. <https://antoniosanguino.co/>. Se consultó el 24 de sept. 2018.

² “Personajes destacados en la historia de Ocaña - Academia de Historia...”. 8 jun. 2017, <http://academiaocana.blogspot.com/2017/06/personajes-destacados-en-la-historia-de.html>. Se consultó el 24 de sept. 2018.

municipio. En tal sentido, en la elaboración del proyecto fue fundamental la información compilada y publicada por la Academia de Historia de Ocaña, el Museo de la Gran Convención de Ocaña y el Museo Antón García de Bonilla.

IV. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley no genera impacto fiscal porque no ordena gasto alguno ni otorga beneficios tributarios que comprometan el fisco nacional.

V. ARTICULADO

Presentamos a consideración el articulado conforme fue presentado en el proyecto de ley en estudio:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 173 DE 2018 SENADO

por el cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones,

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Finalidad

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración de los 450 años de fundación del municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander, y rendir un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural y ambiental, como contribución al municipio y sus habitantes por su aporte y compromiso durante estos cuatro siglos y medio, a la identidad cultural e histórica de Colombia.

CAPÍTULO II

Reconocimientos históricos

Artículo 2°. *Reconocimientos históricos.* La nación exalta y enaltece como motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos y personas:

1. Precusores de su fundación: Francisco Fernández de Contreras.
2. Figuras que se destacaron durante la época colonial: Leonelda Hernández, Juana Lázaro Velásquez, José Antonio Cortés de Ron y Rodríguez, Joaquín Gómez Farelo.
3. Figuras que se destacaron durante el período de la independencia: Francisco Aquilano Jácome Llaín, Martín Teodoro Cortés de Ron y Rodríguez, Antonio Quintero Copete, Doña Agustina Ferro.
4. Figuras que se destacaron durante la República: Nicolasa Ibáñez Arias, Bernardina Ibáñez Arias, Bárbara María Vicenta Lemus Jácome, José Eusebio Caro, José Manuel Lobo y Rivera
5. Académicos y profesionales destacados: Daniel Álvarez Cardona, Lubín Lobo Barbosa, José Domingo Jácome Monroy, Margario Quintero Jácome, Obdulio J. Rivera, Elisa

Barrera Marulanda, Monseñor Ramón Anaya y Rubio, Eustoquio Quintero, Alejo Amaya, Justiniano J. Páez, Monseñor Manuel Benjamín Pacheco Aycardi, Luis A. Sánchez Rizo, Ramón Jaramillo Madariaga, María Jaramillo Madariaga, Juan Barbosa Amaya, Miguel Atonio Duque de Piñeres, José Trinidad Gai-brois, José Del Pilar Navarro Llaín, Santiago Rizo Lobo, Ángel María Ruiz Courvel, Presbítero Justiniano Sánchez Lobo, Juan Sarmiento Herrera, Rubén Sánchez Navarro, Guillermo Arévalo Peñaranda, Carlos Ceballos Caballero, Manuel María De La Rosa Álvarez, Marco A. Carvajalino Caballero, Gabino Antonio Courvel Núñez, Francisco C. Angarita, Presbítero Vicente Rizo.

6. Sus habitantes que han contribuido al desarrollo histórico, cultural y ambiental del municipio.

Artículo 3°. *Orden de la Democracia.* Confiérase la condecoración Orden de la Democracia –Simón Bolívar– en el grado de Cruz Comendador por parte de la Cámara de Representantes y el Senado de la República a las siguientes instituciones como reconocimiento al aporte en materia de investigación y conservación de la memoria histórica de Ocaña:

1. Concejo Municipal de Ocaña.
2. Alcaldía Municipal de Ocaña.
3. Museo de la Gran Convención de Ocaña.
4. Museo Antón García de Bonilla.
5. Academia de Historia de Ocaña.

Artículo 4°. *Reconocimientos por su obra y labor.* El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que han cumplido los siguientes grupos e instituciones:

1. Templo de San Francisco.
2. Biblioteca Pública Municipal “Páez Courvel”.
3. Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña.
4. Colegio José Eusebio Caro.
5. Universidad Francisco de Paula Santander.

Artículo 5°. *Historia extensa del municipio de Ocaña.* Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, adelante una investigación sobre la historia extensa del municipio de Ocaña con el mayor rigor histórico-científico. Deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales que se mencionan en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 6°. *Programación especial nacional.* Se autoriza al Gobierno nacional para que, en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores a la ciudad de Ocaña, el día 14 de diciembre de 2020, mediante una programación histórica y cultural especial. Esta deberá ser oficializada un año antes del cumpleaños de la ciudad bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y la Mesa Directiva del Congreso de la República, respectivamente.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura ejercerá la elaboración y coordinación de la agenda prevista para el presente artículo.

CAPÍTULO III

Reconocimientos culturales

Artículo 7°. *Bienes de interés cultural de carácter nacional.* De conformidad con lo previsto en la Ley 1185 de 2008, elévese a la categoría de Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles:

1. Templo de San Francisco.
2. Convento de San Agustín.
3. Capilla de La Torcoroma.
4. Santuario de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma.

Artículo 8°. *Prospectiva y próximas generaciones.* Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones para construir perspectivas de las próximas generaciones:

1. Realizar el estudio prospectivo a la ciudad de Ocaña al año 2050.
2. Perfil emprendedor y solidario del recurso humano ocañero, a partir de las potencialidades del municipio de Ocaña.

Artículo 9°. *Promoción especial.* En el año 2020 se declarará en Colombia a Ocaña como “Destino turístico cultural e histórico de los colombianos”. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que cree un programa de promoción especial mediante el cual se invitará a los colombianos para que visiten el municipio de Ocaña y su área turística y cultural

CAPÍTULO IV

Reconocimientos ambientales-territoriales

Artículo 10. *Reconocimiento ambiental.* Declárese patrimonio ecológico local a la Reserva Natural de las Aves Hormiguero de Torcoroma, al Área Natural Única Los Estoraques, al río Algodonal (Catatumbo), al Cerro de los Cristales y el río Tejo. En este sentido, su área de influencia será Reserva de Interés Público de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO V

Reconocimientos materiales

Artículo 11. *Reconocimiento en obras.* A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:

1. Plan maestro de acueducto y alcantarillado.
2. Construcción del megacolegio de la Institución Educativa Agustina Ferro.
3. Planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal.
4. Remodelación del puesto de salud de Ábrego.
5. Remodelación y ampliación del Aeropuerto Aguas Claras.
6. Construcción de la Torre de Control y operación del Aeropuerto Hacaritama.
7. Renaturalización, protección y manejo del río Tejo.

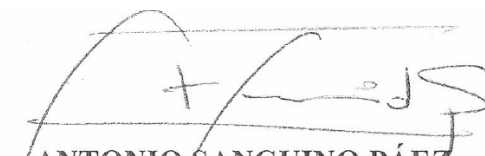
Artículo 12. *Facultades.* Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, crédito y contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento del Norte de Santander y el municipio de Ocaña.

Artículo 13. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

VI. PROPOSICIÓN FINAL

Por los argumentos esbozados anteriormente, presento ponencia positiva y propongo surtir primer debate ante la Comisión Segunda del Senado, al **Proyecto de ley número 173 de 2018 Senado, por el cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones**”.

Atentamente,



ANTONIO SANGUINO PÁEZ
SENADOR
ALIANZA VERDE

INFORME DE PONENCIA NEGATIVA EN COMISIÓN QUINTA DE SENADO DE LA REPÚBLICA A LOS PROYECTOS DE LEY (ACUMULADOS) NÚMERO 71 DE 2018 SENADO

por medio del cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y/o explotación de Yacimientos No Convencionales (YNC) de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.

ACUMULADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 58 DE 2018 SENADO

por medio del cual se prohíbe en Colombia la utilización del fracturamiento hidráulico –fracking– para la exploración y explotación de hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales.

ACUMULADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 115 DE 2018

por medio de la cual se declara una moratoria al desarrollo de la actividad del fracturamiento hidráulico para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2018

Doctora

DELCY HOYOS ABAD

Secretaria

Comisión Quinta Constitucional Permanente
Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia negativa en Comisión Quinta de Senado de la República, a

los proyectos de ley (acumulados), número 71 de 2018 Senado, por medio del cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y/o explotación de Yacimientos No Convencionales (YNC), de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones; Proyecto de ley número 58 de 2018 Senado, por medio del cual se prohíbe en Colombia la utilización del fracturamiento hidráulico –fracking– para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y el Proyecto de ley número 115 de 2018, por medio de la cual se declara una moratoria al desarrollo de la actividad del fracturamiento hidráulico para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y se dictan otras disposiciones. Proyectos acumulados por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República.

Honorable Mesa Directiva:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, se procede a rendir informe de ponencia negativa a los Proyectos de ley número 71 de 2018 Senado, 58 de 2018 Senado y Proyecto de ley número 115 de 2018 Senado.

1. TRÁMITE LEGISLATIVO

El primer proyecto de ley es el número 58 de 2018 Senado, “*por medio del cual se prohíbe en Colombia la utilización del fracturamiento hidráulico –fracking– para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales*” de autoría del honorable Senador Juan Sammy Merheg, fue radicado el día 27 de julio de 2018.

El segundo proyecto es el número 71 de 2018 Senado, *por medio del cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y/o explotación de los Yacimientos No Convencionales (YNC), de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones*, de autoría de los honorables Senadores Angélica Lozano, Iván Cepeda, Feliciano Valencia, Juan Luis Castro, Gustavo Petro, Iván Marulanda, Alberto Castilla, Aída Avella, Guillermo García, Antonio Sanguino, Alexander López y los honorables Representantes Ángela María Robledo, Juan Carlos Lozada, Katherine Miranda, David Racero, César Ortiz, Catalina Ortiz, Edwin Fabián Díaz y Harry Giovanni González, fue radicado el día 1º de agosto de 2018.

El tercero y último es el número 115 de 2018 Senado, *por medio de la cual se declara una moratoria al desarrollo de la actividad del fracturamiento hidráulico para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y se dictan otras disposiciones*, de autoría de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, tiene fecha de radicación el día 28 de agosto de 2018.

2. JUSTIFICACIÓN

Colombia enfrenta serios y definitivos retos en materia de desarrollo social; la ausencia de

apuestas de mediano y largo plazo para el desarrollo de las regiones, ha consolidado escenarios de incertidumbre económica y falsas expectativas para las comunidades. El abandono al que están expuestas las municipalidades y la falta de respuesta a los requerimientos de sus habitantes en los diferentes territorios, sumado a una inadecuada distribución de las regalías y la falta de respuestas serias por parte de los actores políticos y gubernamentales, han llevado al traste la posibilidad de implementar eficientes planes de desarrollo locales y departamentales que correspondan y se ajusten a las necesidades y expectativas de la población menos favorecida del país; pero lo más grave es que las inversión extranjera en los territorios se limita a la extracción acelerada de los recursos naturales renovables y no renovables, sin ninguna compensación socioambiental válida y ajustada a las insuficiencias y requerimientos de esta población, la cual recibe de manera discriminada y excluyente ejercicios asistencialistas que no coadyuvan de manera seria al desarrollo local y de las regiones.

Es fácil constatar en este contexto que en nuestra bibliografía económica se encuentran amplias discusiones sobre las implicaciones que tiene la prodigalidad de los recursos naturales en el crecimiento económico de nuestro país. Según Fedesarrollo un conjunto de estudios han mostrado que la presencia de industrias extractivas está asociada a un menor crecimiento y que esto puede estar relacionado con la debilidad institucional, la ineficiencia, la búsqueda de rentas y otras distorsiones generadas a partir de la falta de una apuesta integral de desarrollo para estos territorios. Por otra parte, no se desconoce en términos generales que la explotación de los recursos naturales debería estar estrechamente vinculada al desarrollo socioeconómico y al comportamiento del mercado laboral, sobre todo a niveles subnacionales, hecho que se sustentaría válidamente si existiese un acuerdo Estado-Actores Sociales-Empresas, para tal fin. Este acuerdo puede acrecentar la calificación y calidad del recurso humano y sus ingresos y, a su vez, generar mejores oportunidades de desarrollo, menor pobreza y desigualdad. Los impactos también pueden ser negativos si no se invierten bien los recursos o si la mano de obra contratada no pertenece a la región y los beneficios no se quedan en la misma, hecho que ocasiona serios conflictos entre diferentes actores locales y las compañías.

Aunque Colombia no puede considerarse un país petrolero, el sector de hidrocarburos es uno de los ejes fundamentales de la economía nacional por el significativo peso que tiene en nuestro comercio exterior, en el PIB y en los ingresos tributarios, además de su contribución a la inversión pública vía regalías; por lo tanto, los volúmenes de producción y los precios del crudo son de vital importancia para predecir cambios en los principales indicadores económicos del país.

El sector minero-energético ha sido históricamente uno de los principales instrumentos de crecimiento económico erigiendo buena parte de los recursos fiscales que el país ha aplicado para su desarrollo socioeconómico. Sin embargo hoy, nuestra realidad genera grandes alarmas. La inversión extranjera en el sector ha pasado de 5.100 millones de dólares en 2013 a tan solo 478 millones en el primer semestre del año pasado. También se evidencia una caída en los pozos perforados, al pasar de 115 en el 2013 a 26 en lo corrido de este año. Lo mismo ocurrió en la exploración, pues de 21.000 km explorados en tareas de sísmica, hoy no se llega a mil. Bajo esta perspectiva Colombia va a perder su condición de autosuficiencia y pasaremos a convertirnos en importadores de petróleo, con gravísimas consecuencias en materia financiera para el erario nacional.

De un millón de barriles que llegamos a producir, hoy estamos en 860.000, y si nada se hace, dentro de cuatro años la cifra será de 650.000 y las reservas probadas durarán tan solo siete años y un mes para 2017. El petróleo hoy aporta, en promedio, cerca del 22%, de los ingresos corrientes de la Nación, además más de 6 billones de pesos al año en materia de regalías. Hoy según Ecopetrol tenemos reservas para los próximos 7.1 años, que equivalen a los 1.800 millones de barriles. Con hidrocarburos no convencionales Colombia podría apostarle a desarrollar más de 5.000 millones de barriles adicionales, principalmente de crudos livianos, a diferencia de los que hoy tenemos en el país, que son crudos pesados.

El sector de hidrocarburos contribuyó en los últimos 10 años con cerca de 200 billones de pesos en materia de impuestos, dividendos y participaciones del Estado. Adicionalmente es la principal fuente de exportación del país con ingresos que han superado cifras récord de 30 mil millones de dólares y un promedio de más de 18 mil millones de dólares en los últimos cinco años. Si no tuviésemos petróleo la Nación tendría que destinar entre 6.000 y 7.000 millones de dólares por año para cubrir las necesidades que tendría el país en materia de importación de hidrocarburos, eso significaría tres veces la reforma tributaria que se desarrolló en 2016, con enormes efectos negativos a nivel económico y social.

En un análisis de la Contraloría General de la República en su Boletín Macrosectorial sobre efectos del petróleo sobre la economía colombiana, el organismo de control muestra cómo el escenario de precios bajos impactó negativamente a Colombia a través del comercio exterior y en las finanzas públicas nacionales y territoriales. A raíz del shock de precios, la participación del sector de hidrocarburos se vino a menos dentro de las exportaciones totales, pues de una participación récord de 55% en 2013, bajó a 33% en 2016. Como consecuencia de la reducción del valor de las exportaciones de este sector y sin una reacción fuerte de los otros productos de exportación, o de los ingresos por rentas factoriales que lograra compensar esta baja, la cuenta corriente

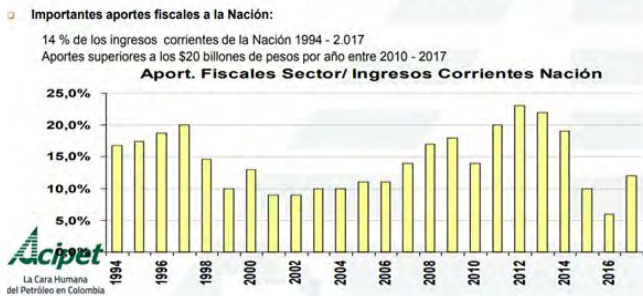
de la balanza de pagos se deterioró aumentando su déficit de 3,2% del PIB en 2013 a 4,26% en 2016. Este aumento del déficit de la cuenta corriente, además del reflejo del desequilibrio del comercio exterior, también muestra el desbalance que existe entre el ahorro que genera la economía y la inversión que se realiza. En el caso del ahorro que realiza el sector público, este ha sido negativo durante las últimas décadas revelando así su situación de deudor neto, es decir, que su ahorro no alcanza para cubrir sus gastos de inversión, o en otras palabras que tiene necesidades de financiamiento. Así, el aumento del déficit de la cuenta corriente en estos últimos tres años, además del deterioro del comercio exterior señalado, también refleja el deterioro que causó en las cuentas fiscales la reducción de las rentas petroleras, evidenciándose la dependencia de los presupuestos nacionales y territoriales frente a los ingresos petroleros.

En el caso particular del Gobierno Nacional Central (GNC), la caída de los ingresos generados por el sector de hidrocarburos aumentó el desbalance fiscal al pasar de un déficit de 2,4% del PIB en 2013 a 3,9% del PIB en 2015. El efecto de la reducción de las cotizaciones del petróleo en las finanzas del GNC se percibe a través de los impuestos que pagan las empresas vinculadas con el sector de hidrocarburos y de los dividendos que le transfiere Ecopetrol S.A., al ser el accionista mayoritario. La actividad petrolera, en la estructura de ingresos del GNC está dispersa y afecta varias cuentas, principalmente los ingresos tributarios vía renta, menores recaudos en el CREE desde el sector petrolero, menores ingresos no tributarios por disminución en el otorgamiento de concesiones y menores excedentes financieros desde Ecopetrol.

Es de acotar que en el caso de Ecopetrol, empresa que centraría su esfuerzo en el desarrollo de Yacimientos No Convencionales (YNC), básicamente en el Magdalena Medio, técnicos de la empresa estiman que existen entre 2.400 y 7.400 millones de barriles recuperables, cifra que llevaría a la Empresa Nacional a su máxima potencialidad.

Solo en materia petrolera y gasífera se abrirían 124.000 nuevos empleos en la operación en el valle del Magdalena Medio, lo que podría sustentar sin ninguna dificultad, a partir de un gran plan de desarrollo rural integral, la construcción de un modelo de desarrollo territorial asociado y apalancado por el sector de hidrocarburos, que permitiría a partir de nuevos bosques presentar nuestros productos como verdes en los mercados internacionales, de manera que las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), que emitan nuestros recursos energéticos a partir de su combustión se capturen en el territorio nacional, particularmente en esta región del Magdalena Medio, posibilitando el surgimiento de nuevos escenarios de producción agroindustrial, diferentes a los de palma africana, que hoy se encuentran en varios municipios de esta región y que generarían más de 400.000 empleos directos y cerca de 2 millones de empleos indirectos.

Los hidrocarburos son fundamentales para la estabilidad macroeconómica del país ...



Para la ACP, una mayor producción de petróleo por los YNC, significa que el país tendrá más recursos en las arcas para garantizar un marco fiscal robusto que permita un desarrollo financiero de la Nación sin sobresaltos.

Otro beneficio económico que se derivaría por la operación de los YNC estaría en el aumento de las exportaciones que se calculan en US\$15.000 millones.

“Esto contribuiría a cerrar el déficit de la balanza comercial”, ha señalado en su presentación el Dr. Héctor Manosalva, Vicepresidente de Desarrollo y Producción de Ecopetrol, en el desarrollo de las audiencias convocadas por esta comisión.

Las fuentes coinciden en señalar que de no aprovechar la oportunidad para desarrollar los YNC, el país terminaría importando petróleo y gas a precios más altos, que serían cargados a los impuestos y de paso disminuiría significativamente la inversión pública, ya que no es fácil reemplazar la renta petrolera.

El país tiene 23 cuencas sedimentarias con capacidad para acumular hidrocarburos con un potencial estimado que podría llegar hasta los 600.000 millones de barriles en aceite original.

Astrid Martínez investigadora asociada de Fedesarrollo, destaca que el petróleo y el gas natural han sido importantes para el país, para el sector de proveedores, para la industria y para las regiones en distintos momentos, con diferente intensidad. “En los últimos años ha reducido su contribución a las finanzas del Gobierno y a las exportaciones, pero ha aumentado la contribución al dinamismo manufacturero y continúa siendo central en algunos departamentos productores, como el Meta, Casanare, Putumayo y Arauca.

En estos, si hay control social del gasto, los ingresos del petróleo apalancarán su crecimiento y cerrarán las brechas que aún tienen con las 13 áreas metropolitanas del país”.

Un reciente estudio de Fedesarrollo nos enseña que en los últimos años los indicadores socio-económicos en las zonas de producción de hidrocarburos han mejorado más que el promedio nacional, especialmente en aquellos departamentos donde ha crecido la producción. Sin embargo, la Contraloría General de la República ha demostrado lo que ha sido el barril sin Fondo de las Regalías, saqueado inmisericordemente por verdaderas bandas delincuenciales de contratistas en los departamentos y municipios petroleros del país, principalmente en

los Llanos Orientales. El valor de los proyectos que debían haberse terminado a finales de 2015 ascendía a \$17,3 billones. Las obras concluidas a esa fecha sumaban apenas \$4,9 billones, menos de la tercera parte de los mismos, expone con gran preocupación el organismo de control.

Muchas son las razones por las cuales este sector ha dejado de crecer y contribuir como debiera al crecimiento económico nacional, al desarrollo regional y, en general, al financiamiento de la inversión social, que depende fundamentalmente de estos recursos. En 2017, por ejemplo, el total de aportes de la industria petrolera al Estado fue de 16,1 billones de pesos, es decir, un 8% de los ingresos corrientes del Gobierno. Pero en un año como el 2013 llegaron a 32 billones y representaron el 25%. Es claro que nuestro país sigue teniendo una enorme dependencia del sector minero-energético, dependencia necesaria e irremplazable por lo menos en los próximos 20 años si se pretende fortalecer nuevos escenarios de desarrollo local y nacional, que respondan a las apremiantes exigencias de crecimiento económico para la Nación.

Los hidrocarburos son fundamentales para la estabilidad macroeconómica del país ...



En los últimos cinco años el sector petrolero representó más del 8% del PIB y cerca del 45% de las exportaciones. Por cada peso que se genera en el sector, se genera 1,65 en el resto de la economía. En la última década Ecopetrol transfirió a la Nación más de \$200 billones entre impuestos, regalías y dividendos.

Antes de la transformación de Ecopetrol en una sociedad de economía mixta de carácter comercial, era “la caja menor del gobierno”; hoy sigue aportando importantes recursos a las finanzas públicas.

Sin duda, el nuevo sistema general de regalías, desarrollado por la Ley 1530 de 2012, que tanto benefició a las regiones no productoras, ha desincentivado la exploración y explotación de los recursos petroleros, gasíferos y mineros en aquellos departamentos que deben soportar los problemas y afectaciones más graves del medio ambiente y la marginalidad de sus comunidades.

Existe un rechazo generalizado de las comunidades locales a las actividades extractivas, lo que las ha llevado a manifestar bajo falsas consideraciones a la dicotomía de AGUA SÍ PETRÓLEO NO, que es simplemente la expresa manifestación de rechazo a la ausencia o precaria presencia estatal y a una no validada presencia empresarial, que

debería orientarse bajo un marco de responsabilidad empresarial serio y propositivo al desarrollo integral de los territorios que ocupan y afectan con sus actividades, dejando de lado sus labores asistencialistas, apalancando nuevos escenarios de inversión para un desarrollo económico territorial integral altamente competitivo.

Tanto en materia de regalías, como de compensaciones ambientales y otras actividades es manifiesta no solo la sustracción delictiva de dichos recursos sino que existe además una enorme dispersión de recursos que hoy pueden ser usados en 42 sectores distintos con muy bajo impacto de las inversiones, lo que los invisibiliza, por lo que se hace necesario entonces, focalizar los recursos de regalías no solo en sectores como la infraestructura, la educación, el agua potable, la energía y la salud, sino principalmente en la construcción de modelos de desarrollo rural integral en los territorios a partir de apuestas, reiteramos, altamente competitivas frente a los mercados internacionales, lo que permitiría la construcción de nuevas economías locales y regionales fortaleciendo el desarrollo regional bajo la premisa de “Sembrar los recursos minero-energéticos en el territorio objeto de explotación del subsuelo”.

Un redireccionamiento basado en el apalancamiento a estas nuevas apuestas de desarrollo regional y local permitiría que no solo las regiones reciban más recursos, sino que garantizarían una inversión eficiente y transparente de estos.

Modificar el Sistema General de Regalías para pasar del esquema actual a uno que estimule nuevamente a los municipios productores pero que además incentive la inversión es una exigencia de las regiones que debe ser tenido en cuenta desde el Congreso de la República, a partir de una nueva política minero-energética soportada en un serio propósito de lograr el desarrollo integral de las zonas productoras.

En términos generales el país no cuenta con recursos suficientes en el mediano plazo para la compra de hidrocarburos, dados los altos niveles de la deuda externa e interna, lo que llevaría a Colombia a una gravísima crisis económica de inimaginables y nefastas repercusiones. El fracturamiento hidráulico de la roca generadora es una técnica del más alto nivel tecnológico mundial, que le permitiría al país tener unos recursos sumamente importantes desde el punto de vista de seguridad energética y autoabastecimiento.

Ha sostenido el Presidente de Ecopetrol, Felipe Bayón que no descarta echar a andar pronto un plan piloto para desarrollar *fracking* “de manera cuidadosa y concertada”.

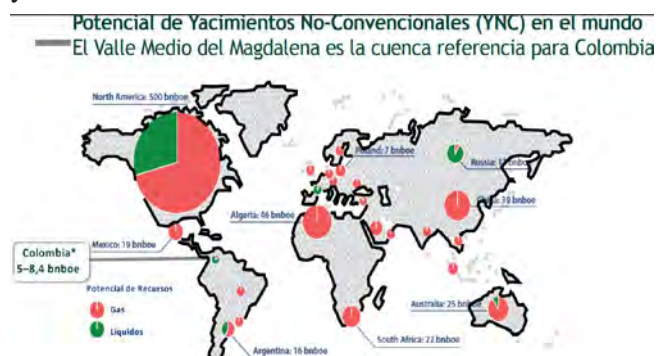
3. VENTAJAS DE LOS YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES

En opinión de la firma Arthur D. Little, los países de la región han escogido diversos caminos con el propósito de promocionar las inversiones en estos recursos no convencionales YNC. En este sentido, específicamente expresa la firma consultora: “los gobiernos y los actores locales eran conscientes de que el primer factor atractivo era el tamaño y la

calidad de la base de recursos. También entendieron que en este contexto, “calidad” no significaba solo la riqueza, la concentración, la madurez o las propiedades, sino también el grado en que todos esos atributos eran conocidos y la comprensión para que las conclusiones confiables sobre costo, productividad y comercialidad pudiesen ser, razonablemente, establecidas”. Mientras que algunos países se centraron en mejorar sus conocimientos adquiridos en exploración, otros le dieron prioridad a los términos contractuales e incentivos ofrecidos a los inversores privados. De hecho, Colombia fue el primer país de la región en aprobar condiciones fiscales preferenciales para este tipo de desarrollos y en ofrecer áreas no convencionales en sus rondas de licitación”.

El mundo del petróleo cuenta en la actualidad con un campo de desarrollo en el ámbito científico que está causando una transformación en el ajedrez de la industria a nivel mundial, ese campo en específico es el campo de los no convencionales, la explotación de los yacimientos no convencionales está haciendo que una de las mayores potencias mundiales y uno de los mayores consumidores en términos de energía fósil: los Estados Unidos, alcancen su independencia energética, un hecho de relevancia histórica y geopolítica por las nuevas condiciones en términos económicos para ese país líder en el negocio de la industria del petróleo y que Colombia no puede desconocer y menos desaprovechar.

La exploración y explotación de los yacimientos no convencionales han permitido un notable avance tecnológico en las prácticas de recuperación del crudo, se ha abierto con suprema fortaleza un campo de innovación en la aplicación de avanzadas tecnologías, se han mejorado muchas de las ya existentes y se ha creado un campo de innovación que tiene la plena atención de la comunidad científica y académica internacional.



¿Cuáles son los beneficios económicos para el país el desarrollar los YNC?

El **desarrollo de los Yacimientos No Convencionales es una improrrogable necesidad para el país**, con ello se garantiza plenamente el abastecimiento de hidrocarburos y la exportación de los mismos. Al crecer los niveles de producción aumentan las reservas. Así se asegura la sostenibilidad energética y desaparece la incertidumbre con respecto a las reservas.

Según los cálculos de los expertos estos indican que se incorporarían a las reservas entre 2.400 millones y 7.000 millones de barriles. Esto significaría de cuatro a cinco veces más las reservas

actuales de crudo que existen en el país. El horizonte se ampliaría en seguridad de abastecimiento más allá de los 10 años. Se tendría un volumen de producción adicional que se incrementaría en 500.000 barriles diarios. Este generaría un aumento en las regalías a los municipios y departamentos en poco más de US\$2.000 millones por año. El desarrollo rural integral del Magdalena Medio a partir de una oferta productiva con nuevos bosques, teniendo como meta un millón de ha en un término de 20 años, tendría un costo cercano a los US\$ 7.000 millones.

Un proyecto tipo podría generar*:

Inversión total: 10.000 – 15.000 MUSD
(800 – 1.400 pozos)

1.500 empleos directos cuando esté operando. Empleos indirectos e inducidos: 2,5 a 3 por cada directo

Total 5.000 empleos un solo proyecto. 10% del desempleo de un departamento podría realizarse

Efecto multiplicador en impuestos locales asociado a la cadena de bienes y servicios

2.500 millones de dólares por regalías*

Bajo las anteriores consideraciones, podemos corroborar que en el país, estos yacimientos identificados, tienen una alta concentración en el valle medio e inferior del Magdalena (región del Magdalena Medio), en las inmediaciones a la ciudad de Barrancabermeja, prácticamente debajo de la refinería. Esta ubicación es estratégica para el país, lo que se sumaría a la calidad misma del hidrocarburo. Con ellos Colombia garantizaría la producción de petróleo y gas por muchos años.

La calidad del petróleo depositado se estima en 30 grados API, que es un crudo liviano.

Se abriría la posibilidad de producir una mayor cantidad de combustibles de gran calidad por cada barril de petróleo que se cargue a la refinería. Esto en razón a que el contenido de azufre de los crudos livianos es muy bajo, lo que los hace muy atractivos en los mercados internacionales.

4. SOBRE EL FRACKING

La técnica de fracturamiento hidráulico, es una práctica que aplica los más altos estándares de ingeniería desarrollados hasta el momento en la industria petrolera mundial, una combinación de métodos, aplicación de conocimiento y ciencias acumuladas que han sido una verdadera revolución e innovación científica, poniendo a la industria del petróleo y el gas al servicio de la humanidad, en la búsqueda de mejores condiciones, un pleno desarrollo y un mayor bienestar para las naciones.

Es sumamente significativo destacar la importancia entre los muchos tipos de yacimientos no convencionales del shale gas/oil; la gran particularidad de estos yacimientos es que se encuentran atrapados en lo que se denomina en términos geológicos “roca generadora”, una roca de baja permeabilidad ya que sus poros no se encuentran conectados entre sí, lo cual impide fluir el petróleo y gas que se encuentran en ella; es de suma importancia notar que estos recursos en Colombia se encuentran de modo preponderante en el Magdalena Medio, sus características e importancia, como también su potencia.

Los riesgos e impactos del fracturamiento hidráulico, se asumen con total conocimiento y responsabilidad teniendo en cuenta el conocimiento científico acumulado en la industria en toda su historia al servicio de la humanidad. Con altos estándares, mejores prácticas y una regulación adecuada. Elementos intrínsecos en el proceder de la industria de los hidrocarburos.

COMO PRODUCIR YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES

La **perforación horizontal y el fracturamiento hidráulico** son los dos elementos que hacen posible producir hidrocarburos de las formaciones geológicas de baja permeabilidad.

Acipet La Cara Humana del Petróleo en Colombia

La estimulación hidráulica o *fracking*, se efectúa como un ejercicio posterior a la perforación y permite el desprendimiento de los hidrocarburos de la roca a partir de la inyección de agua, arena y químicos.

Este ejercicio soportado en altas tecnologías de punta en el mundo, maneja un factor de riesgo mínimo

- *Fracking* como técnica alrededor del mundo

Desde finales de la década de 1940 más de un millón de pozos han sido fracturados hidráulicamente en Estados Unidos y más de dos millones han sido fracturados en todo el mundo. Según el Consejo Nacional del Petróleo el 95% de los pozos convencionales de petróleo y gas perforados hoy en día están estimulados hidráulicamente.

En Colombia se ha realizado estimulación hidráulica en yacimientos convencionales desde 1957. Este procedimiento es similar en los procesos de perforación vertical para todo tipo de yacimiento, incluidos los no convencionales.

El *fracking* es indudablemente una revolución tecnológica, una combinación de técnica y conocimiento científico acumulado por muchos años que han puesto a la industria global en la cúspide de la innovación tecnología en el campo de los hidrocarburos no convencionales. Específicamente hablando es la combinación de dos tecnologías de uso común en la industria petrolera: perforación horizontal y estimulación hidráulica.

— Criterios para el Diseño, Construcción y Completamiento de Pozos

1. Proceso de construcción y completamiento de pozos
2. Aspectos Socioambientales
3. Conocimiento de los Acuíferos y el uso del agua
4. Conocimiento de las sismología del área de trabajo
5. Recurso humano calificado

Fuente: Adaptado de la Resolución 90341, MinMinas

Además, los casos exitosos de la fracturación hidráulica y las operaciones con *fracking*, muestran que es una tecnología madura, con aplicaciones en países como: Estados Unidos, Canadá, Australia, Reino Unido, China. Desde los años 40 hasta nuestros tiempos como se reseñaba antes, en el mundo se han fracturado más de 1 millón de pozos (2015),

De la experiencia nacional en materia del fracturamiento hidráulico se cuenta con varias décadas, tan solo en los últimos 13 años se han realizado más de 1.000 operaciones de fracturamiento hidráulico en pozos convencionales en Colombia, en casi todos los departamentos productores.

Si bien es cierto algunos países han implementado la moratoria como en el caso de algunos en Europa, la mayor parte de los países que cuentan con esta posibilidad energética, especialmente Polonia y el Reino Unido, están entusiasmados con el desarrollo de estos yacimientos no convencionales, los defensores argumentan que los riesgos son manejables y apuntan a un crecimiento económico a largo plazo, beneficios y menor dependencia energética.

En el caso colombiano puede decirse que la exploración y explotación de hidrocarburos es una práctica centenaria, que si bien es cierto tiene riesgo como cualquier actividad humana, ha superado todas las expectativas soportando en buena parte nuestro desarrollo económico desde mediados del siglo pasado. Además es fundamental acotar que ya existe una grave moratoria sobre los contratos y convenios ya firmados y hoy expectantes a que después de 4 años o más se otorguen los licenciamientos ambientales correspondientes por parte de la ANLA.

• Fracking y recursos hídricos

Los aditivos químicos que se emplean en el fracturamiento hidráulico al hacer un análisis de estos, sus usos y funciones en el proceso, son de uso común en muchísimas labores de limpieza doméstica y otros procesos industriales en todo el planeta; por su bajo volumen aplicado y sus características podría decirse, que son inocuos a la salud humana.



El componente hídrico es primordial, la realidad regulatoria y técnica está enfocada en la protección de los acuíferos, la industria petrolera tiene una trayectoria histórica sin afectación a priori de estos, el cuidado de los acuíferos como parte fundamental del proceso de perforación en la industria de los hidrocarburos es parte de su responsabilidad social dada la importancia presente y futura de estos,

ninguna industria tiene tanto conocimiento de ellos, de su ubicación y potencial.

Se debe reiterar entonces que las operaciones de estimulación hidráulica o *fracking* requieren una cantidad significativa pero no alarmante o desproporcionada de agua, al igual que otros procesos de explotación (ganadería, agricultura), como lo ha corroborado enfáticamente bajo estudios exhaustivos el Ideam.

• Fracking y sismicidad

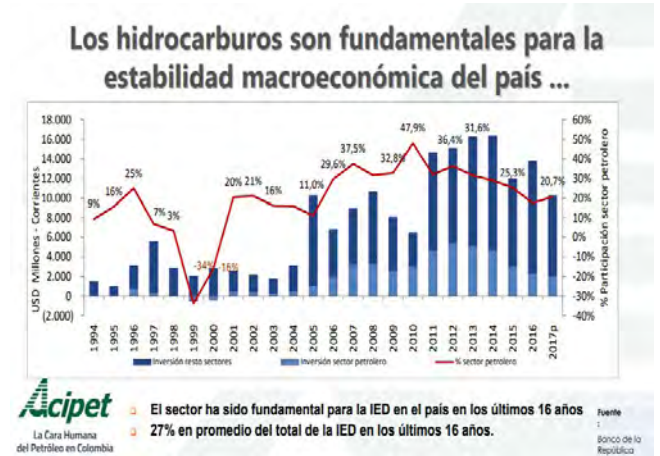
En el tema del suelo y la sismicidad existen muchos mitos alrededor de la práctica del fracturamiento hidráulico, debido a la profundidad, al cuidado y al buen desarrollo de la tecnología de la industria de hidrocarburos, es improbable que el fracturamiento hidráulico genere sismos y mucho menos afectaciones al suelo teniendo en cuenta los controles por parte del personal encargado en superficie.

Se debe anotar que la falla geológica que se haya en esta zona del país, ha generado una histórica y permanente actividad sísmica que no se ha disminuido ni incrementado en los últimos 100 años de actividad petrolera.

Es incuestionable la importancia del fracturamiento hidráulico en yacimientos no convencionales sobre todo para los EE UU y los países que cuentan con roca generadora de alto potencial, muchos están aplicando políticas de incentivo y otros como Gran Bretaña, China, Brasil, Canadá y Argentina están aplicando esta tecnología de punta con gran éxito, colocándolos en la vanguardia mundial en la exploración y explotación de hidrocarburos.

Por situaciones del mercado petrolero mundial y algunas decisiones internas, hoy nuestra autosuficiencia está en riesgo, con unas importantes implicaciones sociales y económicas para el país. Nadie en la industria petrolera nacional, en sus empresas, sus instituciones públicas y privadas, centros de investigación, académica y sus profesionales tiene duda de la importancia de desarrollar una actividad sostenible y con los más altos estándares técnicos, sociales y ambientales en materia de gas y petróleo.

La industria encabezada hoy por Ecopetrol ha desarrollado sus actividades durante 100 años y ha generado un valioso e incuestionable aporte al desarrollo nacional.



El país en materia de hidrocarburos tiene aún un potencial importante por descubrir, utilizar y posiblemente dar paso a la explotación de estos recursos no renovables en forma sostenible y con el uso de los más altos estándares técnicos y económicos, en el marco del interés general del Estado. No hay ningún otro sector productivo que en el corto y mediano plazo le pueda aportar al desarrollo económico y social del país como el petróleo (Desarrollo Humano Sostenible). La sostenibilidad, competitividad y licencia social para operar son los principios que se deben sustentar en el actuar de la industria y sus profesionales. En un mundo donde la economía está plenamente globalizada, en un país próximo a quedar sin petróleo para el autoabastecimiento, los únicos que perdemos somos 48 millones de colombianos.

Tenemos un valioso recurso por aprovechar, obtener financiación y lograr un adecuado y pertinente desarrollo que de modo apremiante demanda la nación y sus regiones, bajo parámetros de equidad y justicia social, consideramos que es fundamental avanzar en un proceso regional que es exclusivo del Magdalena Medio (Antioquia, Bolívar, Cesar y Santander) proceso que se pueda evaluar en forma responsable y sostenible en sus diferentes etapas.

Finalmente, es bueno referir algunos puntos principales sobre lo que más ha preocupado a la opinión pública sobre el ejercicio del *fracking*, con el fin de despejar algunos interrogantes:

- Las grietas o fracturas que se realizan para adelantar la recuperación de hidrocarburos son de pocos milímetros de ancho y solo necesitan tener el ancho de 3 granos de arena para permitir que fluya el líquido de fractura.
- El agua que se utiliza puede provenir de procesos industriales, agroindustriales o desechos de los mismos pozos.
- Los químicos utilizados para adicionar el agua y crear el fluido de fractura no son más de 20 en total y son compuestos que se encuentran en todo tipo de productos de uso humano y animal, cuya concentración en el agua es extremadamente baja y no excede los límites legales. Dichas sustancias aditivas son:
 - **Bactericida:** que elimina las bacterias del agua que pueden afectar el revestimiento que protege los acuíferos, y en sus formas de glutaraldehído se usa como desinfectante doméstico y como hipoclorito de sodio, se usa en agricultura, en las industrias químicas y como desinfectante de uso común.
 - **Inhibidor de arcillas:** controlar el hinchamiento de arcillas, que puede ser el cloruro de colina, compuesto orgánico usado en alimentos para la cría de animales, así como para medicamentos y pesticidas.
 - **Surfactante:** que mejora el recobro de fluidos y se usa en detergentes, lavavajillas, champús y geles de ducha.
 - **Ácido:** para disolver cemento en las perforaciones y regiones cercanas al pozo. Se utiliza

el ácido clorhídrico o muriático, que está presente en el estómago humano y se usa comúnmente como destapa cañerías.

- **Inhibidor de corrosión:** para prevenir la corrosión de la tubería. Se utiliza la dimetilformamida, que es un compuesto común en farmacéutica, fibras de acrílico y plástico.
- **Activador o crosslinker:** usado para aumentar y mantener la viscosidad del fluido durante su bombeo. Para esto se usan sales de borato y ácido bórico, que se usan en cosméticos, sprays para cabello, antisépticos y detergentes.
- **Agente Búffer:** que ajusta el pH del fluido para mantener la efectividad de otros componentes. Para estos efectos se utiliza el ácido acético que es común en la preparación de alimentos y el hidróxido de sodio, que es un producto esencial en la fabricación de jabones, crayón, papel, explosivos, pinturas y productos de petróleo.
- **Agente Gelificante:** se emplea para aumentar la viscosidad del fluido para permitir el transporte de apuntalante. Puede usarse la Goma Guar o Carboximetilcelulosa, que también se usa en alimentos como helados, cremas y natas.
- **Rompedor o Braker:** utilizado para disminuir la viscosidad del gel de fractura después de su bombeo. En términos generales son enzimas y oxidantes que también se emplean en jabones de ropa, removedores de manchas y limpiadores.
- **Dispersante para el Líquido Concentrado:** permite mantener en suspensión la mezcla preparada de agente gelificante de rápida hidratación. Para estos efectos es utilizada la bentonita, que es arcilla de origen volcánico que se emplea en decoloración y clarificación de aceites, vinos, sidras y cervezas.
- La tecnología ha avanzado con el fin de elaborar químicos y fluidos más ecoeficientes, razón por la cual hoy en día no se utilizan químicos restringidos ni peligrosos, asegurando que el fluido de retorno sea el mismo y se pueda reutilizar en un 100%.
- Cuando la temperatura y las condiciones de la roca lo exigen, se generan fluidos más viscosos, adicionando ajustadores de PH, sin ocasionar mayores impactos porque este se usa comúnmente en esmaltes y tinturas de cabello.
- La energía que se produce en la fractura puede solo equipararse a la caída de un libro sobre una mesa y se hace a 10 mil pies de distancia, asegurando que la sismicidad sea imperceptible.

5. REGLAMENTACIÓN ACTUAL

En materia de normatividad existente para los procesos de exploración y producción de los Yacimientos no Convencionales (YNC) se deben destacar los Reglamentos de la ANH para la contratación en materia de hidrocarburos:

- Acuerdo 04 de 2012: “por el cual se establecen criterios de administración y asignación de

áreas para exploración y explotación de hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos Contratos”

- Acuerdo 03 de marzo 26 de 2014: “Por el cual se adiciona el Acuerdo 4 de 2012, con el objeto de incorporar al Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos parámetros y normas aplicables al desarrollo de Yacimientos No Convencionales, y se dictan disposiciones complementarias.
- Acuerdo 02 de 2017: “...se sustituyen integralmente el Acuerdo número 4 de 2012 y sus modificaciones posteriores”. Fija las reglas para la Asignación de Áreas y adopta los criterios para contratar la Exploración y Explotación de los Hidrocarburos propiedad de la Nación.
- El Decreto 1542 de 1978 regula que los usos del agua están debidamente priorizados en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- En Colombia no se otorga permisos de uso para un volumen de agua, sino para un caudal disponible de un cauce según la prioridad establecida.
- Decreto 1076 de 2015 especifica que los caudales son solicitados, evaluados y controlados. Las concesiones son solicitadas teniendo en cuenta la disponibilidad del recurso hídrico, el análisis histórico de caudales, los usos y usuarios.
- La Resolución 90341 de 2014 establece los requerimientos para el aseguramiento de las operaciones en Yacimientos No Convencionales en aras de garantizar la protección de los acuíferos y la integridad de los pozos para evitar contaminación.
- El Anexo 3 de los términos de referencia M-M-INA-012014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define medidas específicas para mitigar, controlar y monitorear las emisiones de aire para mezcla y almacenamiento de componentes de los fluidos de estimulación hidráulica, entre otros.
- La Resolución 610 de 2010 y la Resolución 760 de 2010 establecen los parámetros a incorporar en los monitores de calidad del aire.
- A través de la Resolución 180005 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución 41226 de 2016 se reglamentan los límites máximos permisibles de elementos radioactivos naturales (NORM).
- La Resolución 0421 de 2014 establece que todos los sistemas de producción, tratamiento y almacenamiento de todos los fluidos provenientes de un pozo deben ser cerrados y por tanto no deben existir fugas de metano.
- La industria petrolera es una de las actividades económicas más reguladas en Colombia: Decreto 1076 de 2015, términos de referencia M-M-INA-01 de 2014 del MADS, Términos de Referencia HI-TER-1-03 del MAVDT.
- En los desarrollos normativos para Yacimientos No Convencionales en Colombia, se ha establecido la prohibición para realizar: Vertimientos directos de agua a cuerpos de agua superficial y alcantarillado- Resolución 0613 de 2015.
- Vertimiento directo a suelos Decreto 050 de 2018.
- Términos de referencia M-M-INA-01 de 2014 del MADS prohíben el almacenamiento en piscinas abiertas.
- Los términos de referencias M-M-INA-01 de 2014 del MADS, requieren la presentación de una zonificación de manejo ambiental, sujeta a evaluación y aprobación de la autoridad ambiental, bajo la cual son ubicados y desarrollados los proyectos. Adicionalmente, se prohíben actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en páramos, parques naturales, áreas RAMSAR, ecosistemas vulnerables y áreas de reserva.
- La Resolución 90341 de 2014 solicita: un análisis de riesgo que contemple el potencial de causar sismicidad desencadenada por presencia de fallas geológicas activas y cómo se adaptará el proceso de reinyección para minimizar el aumento de presión, identificación la ubicación de fallas geológicas activas con el objetivo de mantener una distancia no menor a 1 kilómetro.
- La Resolución 90341 de 2014 establece la obligación de monitorear sísmicamente las actividades de estimulación hidráulica e inyección.
- Mediante la Resolución D-149 de 2017 del SGC se establecen los requerimientos técnicos que debe tener la red de monitoreo sísmico. Bajo este esquema el SGC dispondrá de la información sísmica antes, durante y después de las actividades de estimulación e inyección.
- La Circular 4 de 2010 de la ANH establece mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de proyectos de hidrocarburos.

Adicionalmente, se tienen los siguientes marcos:

- Contractual: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Acuerdo 03 de marzo de 2014: Reglamento de Contratación para la exploración y explotación de YNC Anexo 4: Términos de Referencia de la Ronda Colombia 2012.
- Técnico: Ministerio de Minas y Energía, Decreto 3004 de 2013, Resolución 90341 de 2014. Geológico: Servicio Geológico Colombiano, Resolución D-149 de 2017 Ambiental: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Decreto 050/18; Resolución 631 de 2015, Resolución 421 de 2014.

Como lo han reiterado las entidades encargadas del sector de hidrocarburos, hoy Colombia cuenta

con un marco regulatorio riguroso y suficiente, que demuestra el avance y compromiso en materia de explotación de yacimientos no convencionales, siendo incluso uno de los marcos regulatorios más exigentes en el mundo para el desarrollo del *fracking*.

Vale destacar que el estudio denominado *Across the universe of shale resources—a comparative assessment of the emerging legal foundations for unconventional energy*, adelantado por Peter Cameron, Juan Felipe Neira Castro, Tomas Lanardonne y Geoffrey Wood y publicado en el Journal of World Energy Law and Business, comparó las legislaciones para Yacimientos No Convencionales (YNC) de Colombia, Argentina e Inglaterra, y concluyó que la legislación colombiana fue construida en forma cuidadosa con la participación de numerosos expertos internacionales, es mucho más estricta que para yacimientos convencionales y contiene regulaciones especiales para su exploración y producción. Adicionalmente, destacó que es muy detallada con respecto a los procedimientos y especificaciones técnicas para la construcción de pozos, en particular en las áreas donde se pueden ubicar fuentes de agua subterránea y contiene términos de referencia específicos para la evaluación del impacto ambiental de los YNC, con requisitos muy específicos que abordan las nuevas situaciones y los riesgos potenciales que podrían acarrear las nuevas técnicas asociadas al fracturamiento hidráulico y producción de estos recursos.

6. INSEGURIDAD JURÍDICA

La percepción de inseguridad jurídica en el sector petrolero cada día se evidencia más, y respecto de esto se destacan algunos acontecimientos que dejan en evidencia esta problemática:

1. La proliferación de normas que se refieren a este sector como se refleja en el anterior acápite.
2. Falta de un Marco Jurídico estable (desde el año 2011 fue declarada inexecutable la reforma del Código de Minas y algunas de sus normas se han intentado revivir a través de los Planes Nacionales de Desarrollo) que recoja normas de larga vocación y sigan los lineamientos de la Corte Constitucional.
3. Ausencia de Ley Estatutaria sobre consulta previa
4. Recientes fallos de la Corte Constitucional
5. Revocatoria proyectos mineros
6. Delimitación de zonas que excluyen la minería (Ya existiendo títulos mineros en dichas zonas).

- Consecuencia de la inseguridad jurídica

1. Exposición de la Nación a demandas en arbitraje de Inversión.
2. Algunos casos como los de Glencore, Eco Oro y Hupecol, entre otros exponen al Estado a pagar millonarias sumas debido a los constantes cambios de juego en las normas para el desarrollo de proyectos minero-energéticos.

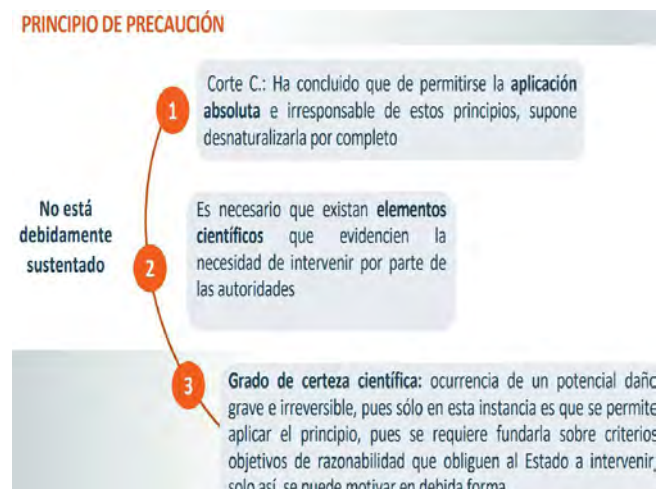
3. Afecta también la inversión extranjera directa.
4. Asociación Colombiana de Minería (ACM) indica que de nada sirve tener unos regímenes tributarios, fiscales y financieros muy buenos si no existe seguridad sobre el futuro de una inversión. La gran preocupación de la industria es el cambio de las reglas de juego, en los contratos, en las medidas” (Portafolio, 2018).

7. SOBRE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

La ciencia moderna no tiene dogmas, y sobre cualquier asunto se encuentran opiniones opuestas.

El país enfrenta todos los días decisiones importantes que tendrán impacto en el medio ambiente y las personas. Se ha planteado que estas decisiones deben ser definidas usando el principio de precaución, el cual establece que si una acción genera riesgos, aun si las evidencias científicas sobre este no son absolutamente concluyentes, se deben tomar medidas para evitarla.

Este principio, aceptado en el mundo, es un buen instrumento para guiarnos en algunas situaciones críticas. Pero, como todo instrumento, debe ser bien usado para no producir efectos contrarios a los deseados.



Al respecto Moisés Wasserman ha manifestado:

“Creo que el principio ha sido muy mal entendido por mucha gente. Un primer problema está en la interpretación de la frase “evidencias no absolutamente concluyentes”. Pocas teorías en ciencia se pueden dar por hechos concluyentes, e incluso sobre estas es posible encontrar quien todavía crea que la Tierra es plana y fue creada con fósiles incluidos. Sobre la mayoría, ningún científico serio afirmará tener una certeza absoluta. **Lo que la ciencia puede afirmar, y ha sido muy exitosa en eso, es que ciertos hechos tienen una probabilidad de ocurrencia muy baja.** No se puede presumir, entonces, que la sola posibilidad de ocurrencia (con muy baja probabilidad) sea razón suficiente para vetar una acción. Si así fuera, conoceríamos muy pocas cosas nuevas en el futuro”.

Cuando se utiliza el principio de precaución, debe argumentarse al mismo nivel científico que el de quienes sustentan lo que se quiere evitar. Se debe demostrar que el reclamo es plausible lógicamente y científicamente. Es importante acudir a

verdaderos expertos que conozcan ampliamente el corpus documental, a favor y en contra de la acción pretendida. La ciencia moderna no tiene dogmas, y sobre cualquier asunto se encuentran opiniones opuestas. Quienes conocen en profundidad ese corpus documental son capaces de distinguir las tecnologías, los análisis y los argumentos más rigurosos.

8. IMPACTOS DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN LAS PROYECCIONES DE PIB DEPARTAMENTAL Y REGIONAL 2017-2030

El análisis de la trayectoria de crecimiento de cuatro departamentos petroleros (Arauca, Casanare, Meta, Putumayo) mostró la incidencia de la actividad extractiva en el desempeño, económico, social e institucional de esas regiones y suscita unas reflexiones sobre la forma como en el futuro el petróleo podría continuar contribuyendo a elevar su bienestar. Tanto en aquellos aspectos en que ha sido una palanca de las capacidades locales como en aquellos en los cuales hay oportunidades de mejora.

Fedesarrollo presentó a Ecopetrol S. A., las Proyecciones de PIB regional y departamental en Colombia entre 2017 y 2030, en función de tres escenarios hipotéticos de producción y precios del petróleo. Estas proyecciones ofrecen una idea aproximada del crecimiento económico regional ante la materialización de diferentes riesgos, tanto positivos como negativos, que afectan a la industria del petróleo. En este orden de ideas, este ejercicio contribuyó a la identificación de posibles situaciones críticas en el futuro derivadas de la evolución del sector petrolero nacional, lo cual podría ser un insumo para formular anticipadamente estrategias encaminadas a minimizar los riesgos asociados a la volatilidad de los ingresos petroleros y sus implicaciones para el desarrollo económico y social del país y de las regiones productoras.

Los tres escenarios hipotéticos evaluados representaron la realización de expectativas negativas, intermedias, y positivas acerca del sector petrolero en Colombia. En los tres casos, la senda de producción petrolera en Colombia cae sostenidamente, de manera que en 2030 esta se sitúa en menos de 300.000 barriles por día calendario. Así, la principal diferencia entre estos escenarios está en el comportamiento esperado del sector en los próximos cinco años. El Escenario Alto supone que la producción petrolera en Colombia repunta entre 2019 y 2021, retornando a niveles superiores a 1'000.000 de barriles por día calendario. En contraste, el Escenario Bajo recoge el caso en que no se da una recuperación sustancial de la producción en este plazo, y que, por el contrario, la producción de crudo en 2021 se sitúa en aproximadamente 800.000 barriles por día calendario. El Escenario Medio se ubica entre estos dos extremos.

En el Escenario Bajo se responde a la observación de que las reservas de hidrocarburos en Colombia han venido cayendo marcadamente en los últimos años. En efecto, la explotación ininterrumpida de los recursos petroleros y la ausencia de nuevos grandes

descubrimientos en años pasados causaron una disminución sustancial de las reservas petroleras probadas, desde 2.307 millones de barriles en 2014 hasta 1.665 millones de barriles en 2016 y 1.782 en 2017. Esto corresponde a un decrecimiento de 22% en apenas cuatro años. En vista de este contexto, un primer escenario de interés para proyectar el PIB departamental es el que resultaría de mantenerse en una tendencia decreciente de producción y reservas, que acerque al país al agotamiento completo de estas en 2030.

El Escenario Bajo busca representar esta situación. Implícitamente, el Escenario Bajo supone que las actividades de exploración, actuales y próximas, son relativamente infructuosas, y que no hay mejoras tecnológicas significativas que aumenten el factor de recobro en los yacimientos actuales, de modo que la producción petrolera no repunta en el corto plazo, y que la producción desciende desde 2021.

El Escenario Medio en contraste con el Escenario Bajo representa el caso en que, por diversos motivos, el sector petrolero colombiano se recupera parcialmente en los siguientes años, el Escenario Medio supone que en el futuro cercano ocurren algunos descubrimientos modestos de nuevos yacimientos y mejoras del factor de recobro, de manera que la producción petrolera sigue una leve tendencia creciente en los próximos años. Esta dinámica recoge el hecho de que existe un rezago entre el descubrimiento de yacimientos de petróleo y el inicio de su explotación.

El Escenario Alto corresponde al caso en que la explotación petrolera repunta en el siguiente quinquenio, y que los descubrimientos actuales y mejoras en el factor de recobro permiten que esta descienda de manera suave, no abrupta, en los años posteriores a 2021. En este orden de ideas, el Escenario Alto supone una senda de producción de petróleo con crecimiento no despreciable hasta 2021, hasta superar el millón de barriles por día calendario en 2020, para luego descender a tasas estables hasta 280.000 barriles por día calendario en 2030.

De manera general, los resultados obtenidos por Fedesarrollo corroboran la noción de que la evolución del mercado petrolero incidirá de manera importante en el crecimiento económico de los departamentos dependientes del petróleo, mientras que su efecto sería notorio, pero más leve, en las demás regiones del país, en los tres escenarios simulados, los departamentos petroleros experimentarían tasas de crecimiento menores al promedio nacional. De hecho, para Arauca, Casanare y Meta, las tasas de crecimiento promedio son negativas en los tres escenarios, lo que refleja el hecho de que sus economías son especialmente dependientes del petróleo, y que la caída petrolera que suponen los tres escenarios simulados supondría un fuerte golpe a largo plazo sobre sus economías. También, se observa que las diferencias en la tasa de crecimiento promedio entre el Escenario Bajo y Alto para Arauca, Meta y Casanare ascienden a aproximadamente 1.5%, mientras para Putumayo esta brecha alcanza 1.2%. Estas brechas contrastan

con aquellas obtenidas para las regiones no productoras, que se acercan a 0.8%.

Este resultado refleja el hecho de que, como es de esperarse, las regiones petroleras son más sensibles a las diferentes dinámicas del sector petrolero, en comparación con regiones más diversificadas donde el petróleo no tiene un gran peso o economías en las cuales no hay producción de crudo. Para las regiones Andina, Pacífico, Caribe y Amazonía, las tasas de crecimiento promedio indican una relativa robustez del crecimiento a largo plazo.

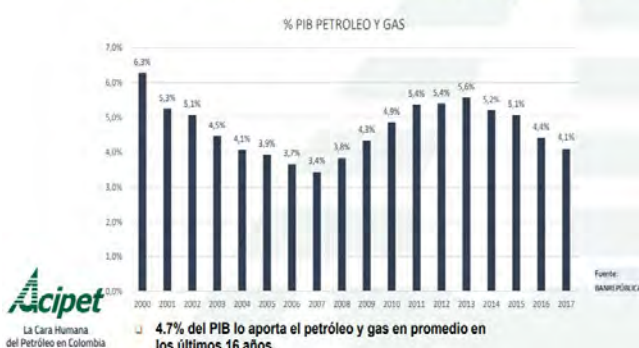
La explicación reside en el impacto del petróleo en la economía colombiana en su conjunto debido a que, las otras regiones seguirían la misma trayectoria que lo proyectado para el PIB nacional.

La evolución de las tasas de crecimiento económico, a través del tiempo, en cada uno de los escenarios muestran que mientras que en las regiones no productoras de petróleo las proyecciones de crecimiento son relativamente similares y positivas en los tres escenarios, los departamentos productores de petróleo objeto del estudio experimentan crecimiento negativo de manera sostenida.

En general, los resultados negativos en los departamentos productores de petróleo son consecuencia de las caídas de la producción petrolera que ocurren incluso en el Escenario Alto, y son especialmente notorios en los años en que se observan disminuciones marcadas. En términos generales, se observa que, en los departamentos productores del petróleo, los tres escenarios simulados traerían consigo un impacto económico negativo importante. Es decir, el panorama para las economías en zonas petroleras es poco alentador, incluso en el escenario más optimista. Las economías de Arauca, Casanare, Meta y Putumayo son, en efecto, dependientes de la extracción de hidrocarburos.

La sensibilidad de estas economías departamentales ante fluctuaciones de la producción petrolera se corrobora, además, observando que las brechas entre los escenarios simulados son notorias. Para el resto del país, si bien también existen brechas no despreciables entre escenarios simulados, estas no alcanzan las mismas magnitudes que aquellas de los departamentos petroleros.

Los hidrocarburos son fundamentales para la estabilidad macroeconómica del país ...



9. CONCEPTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Es menester traer a colación los comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al

Proyecto de ley número 58 de 2018 Senado “Por medio del cual se prohíbe en Colombia la utilización del fracturamiento hidráulico *–fracking–* para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales”, donde se exponen las siguientes consideraciones:

“Sobre el particular, se considera inconveniente desde el punto fiscal la propuesta legislativa teniendo en cuenta la importancia del sector de hidrocarburos y petrolero para la economía del país. En ese sentido, el desarrollo de yacimientos de hidrocarburos no convencionales (en adelante, YHNC) podría tener un impacto relevante a nivel económico para el país.

Frente a la **importancia del sector de hidrocarburos en la economía colombiana**, se resalta que este sector es uno de los más intensivos en capital y con mayor participación en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, contando con una participación en promedio de 8,2% del PIB entre 2010 y 2017. Adicionalmente, cumple un papel considerable dentro de las exportaciones del país. De forma ilustrativa, solo las exportaciones de petróleo y sus derivados representan el 37,8% de las exportaciones totales en lo que va corrido del año 2018.

Igualmente, el sector petrolero es de gran importancia para la economía del país. En particular, entre los años 2008 y 2017 este sector generó una inversión extranjera directa anual de **US\$3.714 millones** en promedio, lo que equivale a cerca del 31% de la inversión extranjera directa total del país. Igualmente, las exportaciones petroleras han correspondido en promedio a cerca de **US\$19.883 millones FOB** anuales, de manera que para el periodo de 2008 y 2017 esta industria ha representado alrededor del 42% del valor total de las exportaciones colombianas.

A su vez, dicho sector genera recursos fundamentales para la consolidación fiscal del país y para los ingresos de la Nación, los cuales hacen posibles inversiones en distintos sectores del país. Sobre el particular, entre 2010 y 2014, antes de la caída del precio del petróleo, su recaudo se ubicó en promedio en 2,2% del PIB. Ahora bien, con el panorama actual de precios y de mejores perspectivas de inversión en el sector, se espera que, en el largo plazo, el promedio se ubique en 1,2% del PIB.

Igualmente, los ingresos del Gobierno Nacional provenientes de las rentas petroleras se ubicaron en promedio en un 14% para el periodo 2010 y 2014, alcanzando el 20% en 2013 y se espera que en los próximos años esta cifra se establezca alrededor del 9%, lo que sigue representando un gran aporte a dichos ingresos. A su vez, considerando impuestos de renta, dividendos de Ecopetrol y derechos de explotación, en el periodo 2006 y 2016 el sector petrolero generó ingresos para la Nación de más de **\$146 billones**, lo que en promedio corresponde al 15.5% de los ingresos corrientes de la Nación. Lo anterior significa que cerca de 1 de cada 6 pesos de ingresos corrientes de la Nación se derivan de la industria petrolera, sin incluir los ingresos por

regalías, que en el mismo periodo promediaron cerca de **\$6,3 billones** por año.

Por otro lado, **el desarrollo de YHNC tendría impactos muy importantes a nivel económico para el país.** Al respecto, se podrían ampliar las reservas entre 7 mil millones a 11 mil millones de barriles de petróleo equivalente, partiendo del hecho que solamente en la Cuenca del Valle Medio del Magdalena habría potencial recuperable entre 2 mil millones y 7 mil millones de barriles de petróleo equivalente (30% gas), de acuerdo con las estimaciones de Ecopetrol. De esta forma, tal desarrollo podría ampliar las reservas entre 7 a 20 años, representando autosuficiencia energética entre 11 a 35 años adicionales, evitando así para el país la importación de gas (y sus impactos geopolíticos derivados) y generando, a su vez, una carga de crudos livianos para las refinerías nacionales.

Adicionalmente, la exploración y explotación de hidrocarburos en YHNC tiene el potencial de generar alrededor de 120.000 empleos anuales durante 30 años, teniendo en cuenta los encadenamientos productivos que para la industria se generan, tomando como referencia un pozo de la formación Eagle Ford. Además, de acuerdo con las estimaciones realizadas, considerando la fase piloto y las etapas de desarrollo y consolidación, el desarrollo de los YHNC podría representar inversiones anuales dentro del intervalo entre **\$7,7 billones** y **\$25 billones**, que equivalen entre 3,7% y 12% de la formación bruta de capital del país y flujos de inversión extranjera directas adicionales entre **\$3,5 billones** y **\$12 billones** por año.

De igual forma, se estima que la exploración y explotación de YHNC puede incrementar las exportaciones nacionales entre **\$14 billones** y **\$49 billones** anuales, dependiendo del número de proyectos que se desarrollen, y tener un potencial de aportar cerca de **\$3 billones** adicionales de regalías por año, que equivalen al 44% del total regalías petroleras del 2017. Como resultado de lo anterior, el impacto anual agregado sobre la economía podría estar en el intervalo entre **\$31 billones** y **\$90 billones** adicionales del PIB, los cuales corresponden entre el 3,3% y cerca del 10% del PIB 2017.

En este marco, es necesario mencionar que el *fracking* es una práctica que cuenta con estudios técnicos desde hace aproximadamente 10 años, donde los yacimientos no convencionales se encuentran analizados y contemplados por los empresarios encargados, a partir de lo cual se observa que las reservas de crudo pueden pasar de 7 a 15 años y las de gas de 11 a 30 años. Al respecto, según estudios de Ecopetrol, el país tiene 2.000 millones de barriles de reservas y en Magdalena medio se pueden encontrar entre 2.000 y 7.000 millones de barriles, en donde se podrían duplicar las reservas con la implementación de la técnica de fracturamiento hidráulico. En conjunto, esto conllevaría un desarrollo económico, inversión e infraestructura de todo tipo especialmente para las

regiones productoras, a través de mecanismos de eficiencia de asignación de recursos, tales como el Sistema General de Regalías.

En este contexto, dentro de las proyecciones de desempeño marco económico se cuenta con la explotación de estas reservas, por lo que, en caso de prohibir el *fracking*, se generaría un impacto negativo en el crecimiento económico y dinamismo externo y, en el recaudo del Gobierno Nacional. De esta forma, la implementación del *fracking* en Colombia puede significar un alivio en los ingresos tributarios, pues permitiría ampliar por casi el doble de tiempo los ingresos provenientes del petróleo y el gas, lo que significaría una base fiscal sólida.

Así las cosas, dada la importancia del sector petrolero en la dinámica de la economía del país, se considera que el *fracking* es una práctica que debe implementarse siempre dentro de un marco de responsabilidad, el cual garantice que esta técnica no afectará al medio ambiente. Dicho lo anterior, no habría razón alguna para su prohibición mientras se garantice su uso de forma responsable con el medio ambiente. En este sentido, María Fernanda Suárez, Ministra de Minas y Energía, ha manifestado que “para hacer *fracking* en Colombia se debe tener la absoluta tranquilidad de que es responsable con el medio ambiente”.

Por las razones antes expuestas este Ministerio emite concepto negativo a la propuesta en estudio por considerar que puede tener un alto impacto en las finanzas públicas tanto nacionales como territoriales, no sin antes manifestar muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa” (pp. 1, 2, 3).

10. CONCLUSIONES

Colombia enfrenta serios y definitivos retos en materia de desarrollo social; la ausencia de apuestas de mediano y largo plazo para el desarrollo de las regiones, ha consolidado escenarios de incertidumbre económica, falsas expectativas y creciente rechazo por parte de las comunidades.

Aunque Colombia no puede considerarse un país petrolero, el sector de hidrocarburos es uno de los ejes fundamentales de la economía nacional por el significativo peso que tiene en nuestro comercio exterior, en el PIB y en los ingresos tributarios, además de su contribución a la inversión pública vía regalías; por lo tanto, los volúmenes de producción y los precios del crudo son de vital importancia para predecir cambios en los principales indicadores económicos del país.

Debemos reconocer que el sector minero-energético ha sido históricamente uno de los principales instrumentos de crecimiento económico erigiendo buena parte de los recursos fiscales que el país ha aplicado para su desarrollo socioeconómico.

En el caso particular del Gobierno Nacional Central (GNC), la caída de los ingresos generados por el sector de hidrocarburos aumentó el desbalance fiscal al pasar de un déficit de 2,4% del PIB en 2013 a 3,9% del PIB en 2015.

Para la ACP, una mayor producción de petróleo por los YNC significa que el país tendrá más recursos en las arcas para garantizar un marco fiscal robusto que permita un desarrollo financiero de la Nación sin sobresaltos.

En los últimos cinco años el sector petrolero representó más del 8% del PIB y cerca del 45% de las exportaciones.

Si Colombia fuese en contravía a estos propósitos de la industria petrolera, que apuntan a la exploración y producción de los yacimientos no convencionales a partir de un método complementario como el Fracturamiento la situación país sería sumamente gravosa y preocupante en el mediano plazo.

La técnica de fracturamiento hidráulico, es una práctica que aplica los más altos estándares de ingeniería desarrollados hasta el momento en la industria petrolera mundial, una combinación de métodos, aplicación de conocimiento y ciencias acumuladas que han sido una verdadera revolución e innovación científica.

Tan solo en lo corrido de 2018, cuatro estudios de universidades extranjeras de alto nivel han mostrado que las operaciones de fracturamiento hidráulico en yacimientos no convencionales no afectan las aguas subterráneas.

Es importante denotar que los procesos de exploración y explotación de yacimientos no convencionales, que tienen importantes áreas de reserva en materia de petróleo y gas, solo se pueden dar hoy, según la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en la Región del Magdalena Medio. En el centro del país, sobre el río Magdalena (YUMA), converge toda la infraestructura petrolera, desde los campos de producción, hasta el sistema de transporte hacia los puertos de exportación, lo que representaría un ahorro importante en costos y un muy favorable escenario de producción.

Si bien es cierto, algunos países han implementado la moratoria como en el caso de algunos en Europa, la mayor parte de los países que cuentan con esta posibilidad energética, especialmente Polonia y el Reino Unido, están entusiasmados con el desarrollo de estos yacimientos no convencionales.

En el perfeccionamiento de una nueva era para la exploración y explotación de nuestros recursos naturales no renovables y particularmente de los yacimientos no convencionales YNC, se hace indispensable una amplia pero precisa concertación del Estado con las empresas involucradas en estos proyectos y los actores sociales y políticos de los cuatro departamentos, que debe entregar una nueva ruta de desarrollo económico y de economía ambiental, a partir de una contundente apuesta de desarrollo regional de mediano y largo plazo que supere el marco de asistencialismo vigente en la atención a las comunidades.

De otra parte y en materia de normatividad existente para los procesos de exploración y producción de los YNC se debe destacar su amplio y detallado espectro a partir de los Reglamentos

de la ANH para la contratación en materia de hidrocarburos.

La legislación colombiana fue construida en forma cuidadosa con la participación de numerosos expertos internacionales y es mucho más estricta que para yacimientos convencionales y contiene regulaciones especiales para su exploración y producción.

El *fracking* es indudablemente una revolución tecnológica global, una combinación de técnica y conocimiento científico acumulado por muchos años que han puesto a la industria en la cúspide de la innovación tecnología en el campo de los hidrocarburos no convencionales. Específicamente hablando es la combinación de dos tecnologías de uso común en la industria petrolera: perforación horizontal y estimulación hidráulica.

El mejor ejemplo que se puede traer a colación en la discusión sobre *fracking* en Colombia es el caso de Argentina en donde el Proyecto Vaca Muerta volvió a romper un récord de extracción de gas y petróleo.

El análisis de la trayectoria de crecimiento de cuatro departamentos petroleros (Arauca, Casanare, Meta, Putumayo) mostró la incidencia de la actividad extractiva en el desempeño, económico, social e institucional de esas regiones y suscita unas reflexiones sobre la forma como en el futuro el petróleo podría continuar contribuyendo a elevar su bienestar.

De manera general, los resultados obtenidos por Fedesarrollo corroboran la noción de que la evolución del mercado petrolero incidiría de manera importante en el crecimiento económico de los departamentos dependientes del petróleo, y en general, para el resto del país.

La noción de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, sitúa la dimensión social en igual jerarquía que la dimensión ambiental y económica, al considerar que sus objetivos y metas son de naturaleza integrada e indivisible.

Como indica la CEPAL (2016b), este mandato reclama “una nueva generación de políticas” que pueda contribuir a sostener y generar las condiciones para la superación de la pobreza y de la desigualdad y para el cambio hacia ese nuevo paradigma de desarrollo.

Colombia con el potencial atribuido a sus rocas generadoras está ante una ventana de oportunidades para hacer viable la explotación comercial de los hidrocarburos que se encuentran dentro de ellas, tomando ventaja de la curva de aprendizaje de casos internacionales.

El proceso de exploración y producción de yacimientos no convencionales involucra no solamente las variables propias del negocio (subsuelo, ingeniería) sino todas las variables socioambientales.

Colombia posee un marco regulatorio que ha involucrado los mejores referentes internacionales para las actividades relacionadas con yacimientos no convencionales.

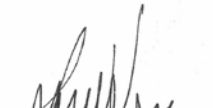
PROPOSICIÓN FINAL

Por las anteriores consideraciones, presentamos ponencia negativa a **los proyectos de ley número 71 de 2018 Senado, por medio del cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y/o explotación de yacimientos no convencionales (YNC) de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones; Proyecto de ley número 58 de 2018 Senado, por medio del cual se prohíbe en Colombia la utilización del fracturamiento hidráulico –fracking– para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y el Proyecto de ley número 115 de 2018, por medio de la cual se declara una moratoria al desarrollo de la actividad del fracturamiento hidráulico para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y se dictan otras disposiciones.** Proyectos acumulados por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República y solicitamos el archivo de los mismos.

Cordialmente,

Cordialmente,


NORA GARCÍA BURGOS
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Coordinadora Ponente


JOSE DAVID URIBE CARDOZO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
Coordinador Ponente


ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA
Ponente


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
Ponente


EDUARDO PACHECO CUELLO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
Ponente

CONTENIDO

Gaceta número 930 - Miércoles, 31 de octubre de 2018
SENADO DE LA REPÚBLICA
PONENCIAS

	Págs.
Informe de ponencia para primer debate en Senado y texto propuesto al Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.	1
Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 104 de 2017 Cámara, 191 de 2018 Senado, por medio del cual se convierte en política de Estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.	13
Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley número 173 de 2018 Senado, por el cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.	15
Informe de ponencia negativa en Comisión Quinta de Senado de la república a los proyectos de ley (acumulados) número 71 de 2018 Senado, por medio del cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y/o explotación de Yacimientos No Convencionales (YNC) de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones; acumulado al proyecto de ley número 58 de 2018 Senado, por medio del cual se prohíbe en Colombia la utilización del fracturamiento hidráulico –fracking– para la exploración y explotación de hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales; acumulado al proyecto de ley número 115 de 2018, por medio de la cual se declara una moratoria al desarrollo de la actividad del fracturamiento hidráulico para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y se dictan otras disposiciones.	18